BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.852

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 5 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos ... — moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 4 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	3.596.—
" adicional de balances	20.—
" marcas	420.—
" adicional de marcas	41.—
" subscripción	41.10
" venta de Boletines y folletos	28.30
Total	$ 4.146.40

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta *Administración se* encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

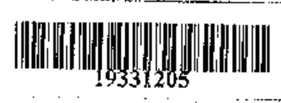
SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Miguel Stein (C. 1910), D. M. 24, M. 1.456.186), argentino, soltero, de 23 años de edad, perteneciente al Regimiento de Gendarmería de Línea, inculpado de ''delito contra la propiedad'' y actualmente detenido en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares en la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Modificando la sentencia recurrida que amplía a ocho meses de prisión menor la condena que actualmente extingue el soldado Miguel Stein (C. 1910, D. M. 24, M. 1.456.186), perteneciente al Regimiento de Gendarmería de Línea, y condenándolo por haber cometido el ''delito común de hurto reiterado dentro del cuartel y en perjuicio del erario'' a la pena de cinco meses de prisión menor, sin perjuicio de cumplir la pena de 17 meses de confinamiento que le ha sido impuesta por el Decreto publicado en el B. M. número 9087, 1.ª Parte de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752, 765 inciso 3.° y 11.° y 530 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último Código citado y debiendo integrar una vez cumplidas sus condenas el tiempo de servicio que le falta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra y remítanse las actuaciones de este proceso a la IV División de la Dirección General del Personal de dicho Ministerio, a los efectos consignados en el artículo 4.° de la S. R. de fojas 186.—Capital Federal, Noviembre 7 de 1933.—Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente.—D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal.—Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal.—G. Aranzadi, General de División, Vocal.—Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal.—Miguel Cané, Vocal Letrado.— C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado.—Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.—Es copia fiel del original de los autos.—Capital Federal, Noviembre 7 de 1933.—M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.—V.° B.° Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31224. — 6.051. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guera y Marina, en la causa (R. N.° 65.261|933 D. G. P., G. número 923|931, ''Cdo. 3'', IV División, D. G. P.), seguida al soldado Miguel Stein (C. 1910, D. M. 24, M. 1.456.186). perteneciente al Regimiento de Gendarmería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. número 2) y número 251 inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese mero 933|931, ''Cdo. 3'', IV División, Jones, Teniente General, Presidente. nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado José Bibiano Pérez (C. 1912, D. M. 15, M. 1.042.969), argentino, soltero, de 20 años de edad, perteneciente a la Base Aérea Militar ''El Palomar'', acusado de haber cometido ''delito contra las personas'' y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del Regimiento número 3 de Infantería...... y ......

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado José Bibiano Pérez (C. 1912, D. M. 15, M. 1.042.969), perteneciente a la Base Aérea Militar ''El Palomar'', por haber cometido el delito de homicidio por negligencia, imprudencia e inobservancia de los reglamentos, a la pena de ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 84, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 752, 530 y 576 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 578, debiendo una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falte, en la forma dispuesta en el artículo 531, ambos del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.—Capital Federal, Noviembre 7 de 1933.—Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente.—D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal.—Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal.—G. Aranzadi, General de División, Vocal.—Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal.—Miguel Cané, Vocal Letrado.—C. Rodríguez Egaña, Vocal Letrado.—Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.—Es copia fiel del original de los autos.—Capital Federal, Noviembre 7 de 1933.—M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.—V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31195. — 6.052. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (O. número 65.955|933 D. G. P., O. número 1156|933, ''Cdo. 3'', IV División, D. G. P.), seguida al soldado José Bibiano Pérez (C. 1912, D. M. 15, M. 1.042.969), perteneciente a la Base Aérea Militar ''El Palomar'', y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 251, inciso a) de la Réglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de la Escuela Superior Técnica (R. R. M. 25), Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40) y Folleto ''Programa y Condiciones de Ingreso'' al Colegio Militar. — Se les introducen modificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31311. — 6.053. — Vistas las proposiciones formuladas por las Direcciones de la Escuela Superior Técnica y del Colegio Militar, y atento a lo informado por el señor Inspector General del Ejército, expediente letra I. número 5693|932, cdo. 6 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento de la Escuela Superior Técnica (R. R. M. 25), la siguiente modificación:

N.° 57 - inciso a) - Substitúyase por el siguiente:

''a) Ser Teniente 1.° o Teniente. Estos últimos siempre que hayan satisfecho el tiempo mínimo de mando efectivo de tropas para el ascenso''.

Art. 2.° — Introdúzcase al Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), las siguientes modificaciones:

N.° 9 - 2.ª línea: Substitúyase ''50'' por ''30''.

N.° 59 - inciso a) - 1.ª línea: Substitúyase ''50'' por ''30''.

3.ª y 4.ª línea: Suprímase las palabras ''distribuídas por partes iguales''.

N.° 128 - Substitúyase la parte correspondiente de la rectificación N.° 15, por lo siguiente:

''Salvo los dados de baja por cometer fraude en el examen, que podrán ser reincorporados sólo en casos especiales que juzgará el Director''.

Art. 3.° — Introdúzcase al folleto ''Programa y Condiciones de Ingreso'' al Colegio Militar, las siguientes modificaciones:

N.° 7 - Substitúyase su texto, por lo siguiente:

''Para el ingreso a 1er. año se formará una lista común por riguroso orden de mérito, resaltante del promedio de las clasificaciones obtenidas por los candidatos que hayan seguido el curso preparatorio y aprobado las correspondientes materias y los que aprueben el examen de ingreso, si no provienen de dicho curso. Los que ocupen los 30 primeros puestos ingresarán como becados; los restantes, hasta cubrir el número de vacantes existentes, ingresarán como pensionistas''.

''En igualdad de condiciones será preferido el procedente del curso preparatorio''.

''El promedio de los procedentes del curso preparatorio será el que resulte solamente de las materias de estudio. Las clasificaciones de aptitudes militares, sólo se tendrán en cuenta para determinar, previamente, si el candidato debe entrar en competencia''.

N.° 18 - Substitúyase su texto, por lo siguiente:

''El pasaje a 1er. año se hará como lo prescribe el número 7, debiendo, los que quedan fuera del número de vacantes, salir de baja o repetir año si sus aptitudes militares son muy buenas y, así lo dispone el Director''.

N.° 20- 2.ª línea: Substitúyase ''cincuenta'' por treinta''.

Art. 4.° — Formúlase las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a). — Se le hace una modificación.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31310. — 6.054. — A los efectos de ajustar los gastos autorizados por el Presupuesto a las exigencias del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a), la siguiente modificación:

N.° 48, inciso c): Substitúyase por el siguiente:

''c) Cuando el traslado sea motivado por el pase a situación de retiro y el nuevo lugar de residencia se encuentre a más de 50 kilómetros del precedente, previa manifestación por escrito del nuevo domicilio, percibirá el equivalente al 25 o|o de un mes de sueldo, pasajes para sí, familia y persona de servicio, así como la orden de carga reglamentaria''.

Art. 2.° — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando un retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31441. — 6.055. — Visto el presente expediente A. N.° 15.761|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por dos años el retiro temporario por inutilidad, acordada por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1932 (B. M. número 9260, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Antonio Emilio Alfano (C. 1911, M. 0.534.445, D. M. 4), del 1er. Batallón de Ferrocarrileros, debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 17 de Octubre del año 1935, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31438. — 6.056. — Visto el presente expediente D. número 38.136|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1926 (B. M. número 7495, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Antonio Dalto (C. 1905, M. 0.722.189, D. M. 15), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para todo servicio.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31439. — 6.057. — Visto la presente información C. número 8672|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 15 de Noviembre de 1932 (B. M. número 9219, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Natalio Cardeo (C. 1911, M. 0.110.998, D. M. 1), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para todo servicio.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31440. — 6.058. — Visto el presente expediente C. número 38.144|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1926 (B. M. número 7513, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Alberto Manuel Coronel (C. 1905, M. 1.430.371, D. M. 24), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos médicos, apto para todo servicio.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31425. — 6.059. — Visto el expediente V. número 588|932, Cde. 3 (M. G.), V. número 12.604|32, Cde. 1 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese una nueva prórroga por un año a la licencia que tiene acordada para residir en Barcelona (República Española), la pensionista militar (Ley número 4707), señora doña Evarista Aráoz de Valdés.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31423. — 6.060. — Visto el expediente C. 4460|930 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Francisca Torino de Carreras, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Coronel D. Jorge Torino, debiéndosele liquidar desde el día 4 de Febrero de 1930, fecha en que se presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31422. — 6.061. — Visto el expediente D. 2660|933, Cde. 3, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 13 de Abril de 1933, la pensión mensual de ($ 172.50 m|n.) ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor D. Gabriel Díaz, a su viuda doña Zulema Juana Domínguez de Díaz, hijas solteras mayores de edad María Dora y Ventura Ramona Díaz e hijos menores María Isabel, Elena Argentina Guillermina, Carlos Alberto Antonio y Jorge César Díaz.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31421. — 6.062. — Visto el expediente M. 3462|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 22 de Julio de 1933, la pensión mensual de ($ 61.05 m|n.) sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Subteniente D. Policio Martínez, a su madre viuda doña Sara Díaz de Martínez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31424. — 6.063. — Visto el expediente C. 23.610|931, Cde. 4, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora Ercilia Eguía de Calvete, viuda del Coronel D. Benjamín Calvete, la parte de pensión que percibían sus hijos Benjamín y Esperanza Calvete, por haber cumplido la mayoría de edad y contraído matrimonio, respectivamente; debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 1.000.00 m|n.) un mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31433. — 6.064. — Visto el expediente G. 4187|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que, por Ley 11.534, disfruta la señora Manuela Dalinda Fernández de Giménez, en su carácter de hija del extinto Coronel D. José María Fernández.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31426. — 6.065. — Visto el expediente R. 5184|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 150.00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que disfrutan, por Ley 11.534, las señoritas Celia, María Angélica y Haydée Roca.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31427. — 6.066. — Visto el expediente K. 31.165|928 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta, por Ley 11.534, la señora Juana Risso de Kelly, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31428. — 6.067. — Visto el expediente S. 6617|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Febrero de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 80.00 m|n.) ochenta pesos moneda nacional, que disfruta, por Ley 11.534, la señorita Juana Saavedra y Pacheco.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31429. — 6.068. — Visto el expediente U. 9606|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta, por Ley 11.534, la señorita Adela Hermenegilda Urdinarrain, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31430. — 6.069. — Visto el expediente S. 30.785|928 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión que disfruta, por Ley 11.534, la señorita Margarita González del Solar, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31431. — 6.070. — Visto el expediente V. 8314|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 30.00 m|n.) treinta pesos mone-

da nacional, que disfruta, por Ley 11.534, la señorita Valentina Viera.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31432. — 6.071. — Visto el expediente B. 6177|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el día 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 75.00 m|n.) setenta y cinco pesos moneda nacional, que disfrutan, por Ley 11.534, cada una de las señoritas Corina M. y Petrona S. Bolaño.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31434. — 6.072. — Visto el expediente M. 8305|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, que disfruta, por Ley 11.534, la señorita Enriqueta Rosa Marenco.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31435. — 6.073. — Visto el expediente R. 6739|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese, hasta el día 4 de Octubre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 80.00 m|n.) ochenta pesos moneda nacional que disfrutan, por Ley 11,534, las señoritas Celina Teodora y Primitiva Petrona Ruiz.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31436. — 6.074. — Visto el expediente U. 6171|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional que disfruta, por Ley 11.534, la señorita Rita Urien Rodríguez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando pensión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31437. — 6.075. — Visto el expediente C. 15.526|929 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.704, concédese hasta el 13 de Noviembre de 1938, prórroga de la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional que disfruta, por Ley 11.534, la señora Angela María San Román de César.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Proyecto de Reglamento de la Sastrería Militar. — Se aprueba.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31341. — 6.076. — Visto el presente expediente S. 6495|931, cde. 9 (M. G.) y el proyecto de nuevo reglamento formulado por la Gerencia de la Sastrería Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto de Reglamento de la Sastrería Militar.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y vuelva a la expresada Repartición a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que se abone por Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.656 m|n. al señor Manuel Loureiro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933.

30.646. — 1616. — Expte. 98.079-933. — Orden de Pago número 122. — Atento a las informaciones producidas en el presente expediente y lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al señor Manuel Loureiro, la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos ($ 2.656 m|n.) moneda nacional de curso legal, importe depositado en concepto de un año anticipado de ocupación y de gastos de inspección del arrendamiento, a título precario, del lote 173 de la zona norte del Río de Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre y que corresponde devolver por haberse dejado sin efecto dicho arrendamiento.

Art. 2.° — Una vez efectuado el pago de la suma a que se refiere el artículo 1.°, la Contaduría General de la Nación, desglosará del presente expediente las fojas 1 al 288, dejando expresa constancia del pago, remitiéndolas al Departamento de procedencia a los efectos ulteriores.

Art. 3.° — La suma de referencia se imputará a Rentas Generales, Rubro "Arrendamiento Ley N.° 4.167, años anteriores".

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
LUIS DUHAU

Disponiendo se abone por Tesorería General de la Nación, al señor Juan Pío Aguirre, la suma de $ 16,04.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933.

30.946 — 1617 — Exp. 92.774|933. — Orden de Pago N.° 127 — Atento a las informaciones producidas en el presente Exp. y lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá, se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al señor Juan Pío Aguirre, la suma de diez y seis pesos con cuatro centavos ($ 16,04 m|n.) moneda nacional de curso legal importe que corresponde devolverse por haberlo abonado demás en concepto de aforos, según resultado del reajuste practicado por la Sección Bosques y Yerbales de la Dirección de Tierras, del Departamento de Agricultura, por las maderas despachadas de su concesión del lote 111 de la Reserva Pastoril del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.° — Una vez efectuado el pago de la suma a que se refiere el artículo 1.°, la Contaduría General de la Nación desglosará del presente expediente las fojas 1 al 263, dejando expresa constancia del pago, remitiéndolas al Departamento de procedencia a los efectos ulteriores.

Art. 3.° — La suma de referencia se imputará a Rentas Generales, Rubro "Explotaciones Forestales, Ley N.° 4167".

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
LUIS DUHAU

Disponiendo por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se entregue a la Dirección Administrativa de este Departamento, la suma de pesos 74.095,67 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

30.049. — 1618. — Expte. 22.290-1933. — Orden de Pago N.° 129.

CONSIDERANDO:

Que, el decreto número 629 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 12 de Marzo de 1932, por el cual se creó la Comisión denominada "Comisión de Asistencia Social a la Desocupación" presidida por el señor Ministro de Agricultura e integrada por diversos funcionarios, establece en su artículo 8.° que el P. Ejecutivo pondrá a disposición de la misma la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), a efectos de sufragar los gastos que demande el cumplimiento de su cometido;

Que, en virtud de dicha autorización, la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura dispuso oportunamente la entrega a favor de la citada Comisión del importe de referencia, la cual invirtió durante el año 1932, la suma de veinticinco mil novecientos cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 25.904,33 m|n.);

Que, la tarea encomendada a la Comisión de Asistencia Social a la Desocupación ha debido proseguirse en el transcurso del año actual, por cuyo motivo se ha visto precisada a realizar durante éste ejercicio los gastos inherentes a sus funciones, para abonar los cuales se hace indispensable arbitrar los recursos necesarios a tal efecto;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación y previa intervención, se entregue a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura la cantidad de setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 74.095,67 m|n.) moneda nacional, a efectos de proceder al pago de los gastos realizados durante el transcurso del presente año por la "Comisión de Asistencia Social a la Desocupación", creada por decreto en Acuerdo de Ministros número 629 de fecha 12 de Marzo de 1932.

Art. 2.° — La Comisión de Asistencia Social a la Desocupación procederá a devolver a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura el saldo de setenta y cuatro mil noventa y cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 74.095,67 m|n.) moneda nacional, correspondiente al sobrante al 31 de Diciembre de 1932, de la partida de cien mil pesos ($ 100.000 m|n.) moneda nacional, que oportunamente le fuera provista, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.° del citado Acuerdo de Ministros número 629, a fin de que ésta última Repartición lo ingrese a su vez en la Tesorería General de la Nación.

Art. 3.° — El importe de $ 74.095,67 m|n., cuya entrega se dispone por el artículo 1.°, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Ampliando la Comisión designada por decreto número 30.309 de 30 de Octubre último para el estudio y redacción de un anteproyecto de ley reformando las Leyes 111 y 3975.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933.

31.120. — 1619. — Siendo conveniente incorporar a la Comisión designada por decreto número 30.309 de fecha 30 de Octubre último - para el estudio y redacción de un anteproyecto de ley reformando las Leyes Nos. 111 y 3975 - un Delegado de la Unión Industrial Argentina, cuya opinión, por los conocimientos prácticos que sobre el asunto poseé, será útil para la labor de la referida comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Florentino A. Pareja, para que, como Delegado de la Unión integre la aludida Comisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando licitación privada por la provisión de 80.000 kilogramos de azufre molido fino.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.121. — 1620. — Expte. 47.213-1933. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de 80.000 kilogramos de azúfre destinados a la preparación de sulfuro de calcio por la Fábrica de Sulfuro de Tigre; atento las informaciones producidas lo expresado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo de indispensable necesidad contar de inmediato con el elemento de referencia, debido a la gran demanda de sulfuro de calcio para emplearlo como sarnífugo, se ha hecho necesario prescindir del llamado a licitación pública;

Que del concurso privado de precios resultó más conveniente la propuesta de la casa Eduardo Retienne S. en C. a $ 129 m|n. los 1.000 kilogramos, por ofrecer la entrega del producto de inmediato;

Por estas consideraciones y encuadrándose el procedimiento observado en las disposiciones del artículo 33, Inciso "c" de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de ochenta mil (80.000) kilogramos de azufre molido fino con 99½ de pureza, a la firma Eduardo Retienne S. en C., por la suma total de diez mil trescientos veinte pesos ($ m|n. 10.320) moneda nacional, de acuerdo a su propuesta corriente a fs. 8.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la cuenta "Art. 86 - Apartado C.9 - Fábrica de Sulfuro de Calcio, Garrapaticidas, Sarnífugos, Verde París y Otros Insecticidas del Presupuesto vigente".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

Nombrando una Comisión para estudiar la conveniencia de mantener, trasladar o suprimir las estaciones Zootécnicas dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.525. — 1621. — Siendo necesario estudiar detenidamente la conveniencia de mantener, trasladar o suprimir las Estaciones Zootécnicas, y

CONSIDERANDO:

Que para mejor pronunciarse sobre el particular, corresponde nombrar una comisión mixta de técnicos y ganaderos;

Que ésta comisión deberá estudiar y dictaminar sobre la eficiencia de las Estaciones Zootécnicas, teniendo en cuenta su ubicación actual, y los servicios prestados por las mismas hasta el presente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a los señores Presidentes de la Sociedad Rural Argentina, doctor Horacio Bruzone, Presidente de la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, D. Benjamín García Victórica; Presidente de la Corporación Argentina de Aberdeen Angus, D. Ricardo Sanzo; D. Eduardo Pereda y Director de Ganadería, doctor Jorge H. Marenco, quienes se constituirán en Comisión para el lleno del cometido expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2.° — Las dependencias de la Administración Pública facilitarán a la Comisión nombrada todos los antecedentes que la misma requiere para el mejor desempeño de su misión.

Art. 3.° — Esta Comisión *tendrá* el carácter de honoraria y podrá requerir el asesoramiento de profesionales, ganaderos o particulares que estime oportuno debiéndose expedir dentro de los noventa días de constituída.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, notifíquese a quienes corresponda y fecho, archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aceptando renuncia del señor Federico Tavella.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.328. — 1622. — Expte. 39.353-933. — Visto el Expte. 39.353-1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8.°, de la Dirección de Agricultura - inciso 3.°, ítem 2, clase 21 - del Presupuesto vigente, señor Federico Tavella y desígnase en su reemplazo, al señor Clemente Tagnorelli, clase 1884, D. M. 30, Matrícula 836.780.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Contraventores.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.922. — 2958. — Expte. 23.330-P-929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el nuevo proyecto y presupuesto de $ 222.045,03 moneda nacional, que ha preparado para la construcción del pabellón cocina en la primera sección de la Cárcel de Contraventores, en reemplazo del de $ 537.003,95 moneda nacional aprobado por decreto de 5 de mayo de 1931;

Teniendo en cuenta:

Que el nuevo presupuesto importa una economía de $ 314.958,02 moneda nacional con relación al monto del anteriormente aprobado;

Que el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de 6 de marzo ppdo., se ha previsto un crédito de $ 350.000 moneda nacional para esa clase de construcciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de doscientos veintidós mil cuarenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional ($ 222.045,03 m|n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia, en reemplazo de los aprobados por el decreto de mayo 5 de 1931, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración lleve a cabo los trabajos respectivos, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Junín, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.029. — 2959. — Expte. 14.366-S-929. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 244.964,31 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la construcción del nuevo edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Junín, (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de 6 de marzo ppdo., se ha previsto un crédito de $ 100.000 moneda nacional, para la construcción del edificio de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 244.964,31 m|n.), relativos a la ejecución de la obra de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración, lleve a cabo los trabajos respectivos, hasta la concurrencia de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia de Niños Débiles de Olivos, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.947. — 2960. — Expte. 12.412-R-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, al dar cuenta de haber insumido la totalidad del crédito de $ 150.000 moneda nacional, asignado en el Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63a. de la Ley de Presupuesto vigente, solicita autorización para proseguir las obras de ampliación y modificación de pabellones en la Residencia Presidencial de Olivos y transformación de los galpones existentes, a fin de adaptarlos al funcionamiento de la Colonia de Vacaciones par Niños Débiles, con sujeción al proyecto general oportunamente aprobado y dentro de una inversión de fondos limitada a la suma de $ 60.000 moneda nacional en lo que resta del presente ejercicio; y

Teniendo en cuenta que la prosecución de los trabajos se ajusta al al Plan aprobado para los mismos por decreto número 24.887 de 12 de julio último, que fijó en la suma de $ 236.829,19 moneda nacional el monto del presupuesto de máxima para dichas obras y en cuya virtud el H. Congreso incluyó en la Ley de Presupuesto para el año 1934 (Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 8a.) un crédito de $ 220.000 moneda nacional;

Que la suspensión de las obras en espera de la vigencia de los créditos acordados por la Ley de Presupuesto para el año entrante, ocasionaría un evidente perjuicio a las mismas, así como el despido del personal actualmente ocupado en ellas, y que razones de oportunidad y del más eficaz aprovechamiento de los recursos votados aconsejan por el contrario, imprimir el máximun de celeridad a estos trabajos a fin de su más pronta terminación, lo que permitirá en primer término, la habilitación de la Colonia de Vacaciones en la época en que ella debe funcionar;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, conforme lo solicita, prosiga la ejecución de las obras, e instalaciones necesarias para habilitar la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles en Olivos (Buenos Aires), dentro del Plan aprobado por decreto de 12 de julio de 1933, pudiendo invertir a tal efecto, la cantidad de ($ 60.000 m|n.) sesenta mil pesos moneda nacional en lo que resta del presente ejercicio.

Art. 2.° — La imputación de este gasto se hará al presente Acuerdo y se atenderá con rentas generales, en concepto de anticipo de la partida 8a., ítem 2, inciso 1, Anexo L, de la Ley 11.821, debiendo ser reintegrado tan pronto entre en vigor el Presupuesto para 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez — Leopoldo Melo.

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono a la suma de $ 4.528,30 m|n. a la firma Olcese y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.040. — 2961. — Expte. 6111-E-933 — Visto que la firma Olcese y Compañía, solicita el pago de intereses por la demora incurrida al abonársele las cuentas provenientes de la construcción del pavimento asfáltico que ejecutara frente al terreno destinado a emplazamiento del edificio de la Escuela Normal de Santa Fe;

Teniendo en cuenta:

Que por Ordenanza número 2311 dictada por la Municipalidad de Santa Fe, se reconoció el derecho a la firma mencionada de exigir el pago de un interés del 7 o|o anual en caso de que las cuotas correspondientes al pago del pavimento de que se trata fueran abonadas con atraso;

Que, además, la aludida firma dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 624 del Código Civil al percibir el importe de sus capitales;

Por tanto, y de acuerdo con las informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de cuatro mil quinientos veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 4.528,30 m|n.) a favor de la firma Olcese y Compañía, en concepto de intereses por demora en el pago de las cuentas de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Contabilidad en la oportunidad de entrar en vigor la Ley de Presupuesto para 1934, liquidar y extender la respectiva orden de pago, por el importe expresado, de acuerdo con el artículo 16 de la misma.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos, debiendo pasar previamente a la Contaduría General de la Nación para su registro y liquidación, conforme lo establece el mencionado artículo 16.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.166. — 2962. — Expte. 8582-A-1933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 9.272,91 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de reparo y pintura generales, sanitarias y complementarias correspondientes en el edificio de la Aduana de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil doscientos setenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 9.272,91 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|933, $ 4.279,89 moneda nacional;

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2 partida 10|1933, $ 4.993,02 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Paraná, (Entre Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.164. — 2963. — Expte. 8703-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que por razones de urgencia llamó a licitación privada para la provisión de alfajías y tirantillos con destino al edificio ocupado por la Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná, (Entre Ríos), y que por haber cotizado igual precio algunos de los proponentes que se presentaron a dicho acto, realizó el sorteo de práctica resultando adjudicataria la firma Luis Bonazzola, que cotizó la suma de $ 254.— moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que por la imposibilidad manifestada por dicha firma para dar cumplimiento a su oferta en razón de habérsele agotado el material licitado, la repartición técnica efectuó un nuevo sorteo entre los proponentes de igual precio, del que resultó adjudicatario Angel Muzzio e hijos;

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 6077, realizada por la

Dirección General de Arquitectura, para la provisión de los materiales referidos y acéptase la propuesta de la firma Angel Muzzio e hijos, la que se compromete a proveer los mismos mediante el pago de doscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 254.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55 del Presupuesto vigente, (Acuerdo 6 de marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

M. R. ALVARADO
JUSTO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.916. — 2964. — Expte. 9691-F-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir los trabajos de ampliación que viene ejecutando en los locales ocupados por la Cátedra de Medicina Operatoria, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, hasta la concurrencia de la suma de $ 88.451,02 moneda nacional, con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados por decreto de 21 de octubre de 1929; y

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año aprobado por el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de marzo ppdo., se prevé un crédito de $ 150.000 moneda nacional para obras en el edificio de referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia de la suma de ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con dos centavos moneda nacional ($ 88.451,02 m|n.), con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 49 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.030. — 2965. — Expte. 11.032-A-1933. — Visto el adjunto presupuesto de $ 1.558,66 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la renovación parcial de canaletas y desagües pluviales en el Depósito de la Dirección General de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura, ubicado en el Puerto de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto, importe de un mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.558,66 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 1|933, $ 487,09 moneda nacional;

Al Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 10|933, $ 1.071,57 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando la partida 18 del Anexo L, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.968. — 2966. — Expte. 16.627-L-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que a objeto de dar término a un plan mínimo de obras para asegurar el funcionamiento de las oficinas del tercer piso del edificio fiscal, ocupado por la Dirección del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, se hace imprescindible reforzar en pesos 10.000 moneda nacional el crédito asignado con tal fin en el plan de obras para el presente año, aprobado por decreto en Acuerdo de Ministros de 6 de marzo ppdo.; y

Teniendo en cuenta que la ampliación de este crédito puede realizarse tomando parte del saldo de la partida 45 del Anexo L, inciso 1.°, ítem 2 del Presupuesto del año 1931; operación que está prevista en el artículo 35 de la Ley 11.672, que autoriza la utilización de los saldos provenientes de créditos de leyes de Presupuesto de años anteriores; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) moneda nacional, la partida 18 del Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, del Plan de Trabajos Públicos para el año 1933, afectándose para ello el saldo de la partida 45 del Anexo L, inciso 1.°, ítem 2 del Presupuesto del año 1931, (artículo 35 de la Ley 11.672).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura y archívese.

JUSTO. — M. R. Alvardo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.914. — 2967. — Expte. 16.847-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Maternidad de Córdoba—

Licitación Privada N.° 4989.

	$ m|n.
Provisión y colocación de cortinas, a la firma Lutz, Ferrando y Cía.	3.485.—
Escuela de Agricultura de Casilda, (Santa Fe)—	
Licitación Privada N.° 4995.	
Provisión pedregrullo granítico, a la firma J. B. Banús e Hijos	465.—
Observatorio Astronómico Bosque Alegre, (Córdoba)—	
Licitación Privada N.° 5013.	
Provisión metal desplegado, a la firma Brenna y Personeni, por	173.60
Iglesia Catedral de Paraná, (Entre Ríos)—	
Licitación Privada N.° 6433.	
Provisión cal, a la firma Gebhart y Cía., por	128.—

Art. 2.° — La suma de ($ 4.251,60 m|n.) cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 3.485 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 60, Presupuesto vigente.

$ 593.— moneda nacional, Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 173,60 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 61, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.032. — 2968. — Expte. 17.189-A-1933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Museo Nacional de Historia Natural—

	$ m|n.
Licitación N.° 2053.	
Provisión receptáculo de bronce estampado, a la firma General Electric, S. A., por	465.—
Licitación N.° 2098.	
Provisión de plafoniers, a la firma J. B. Scapuzio y Cía., por	870.—
Cárcel de Contraventores—	
Licitación N.° 2106.	
Provisión hierro redondo, a la firma Castelhun y Cía., por	93.10

Art. 2.° — El importe total de mil cuatrocientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.428,10 m|n.) se imputará en la siguiente forma: $1.335 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 63, y $ 93,10 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1933.

31.160. — 2.969. — Expte. 17.398-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a la Sección Almacenes de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detallan.

	$ m|n.
Licitación privada N.° 2029—	
Prov. material eléctrico, adjudicada en la siguiente forma:	
Buxton Guilayn C.°, Renglón 1, por	58.—
Siemens Schuckert S. A. Rengs. 2 al 6 y 13, por	1.474.20
L. M. Ericsson S. A. Rengs. 7 al 12, por	356.70
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. Reng. 14 por	29.50
Licitación privada N.° 2076—	
Material sanitario, a la firma Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., por	1.024.—
Licitación privada N.° 2109—	
Prov. tablones de cedro, a la firma A. Vagnoni, por	2.148.—
Licitación privada N.° 2116—	
Prov. tablones de cedro a la firma A. Vagnoni, por	3.447.—

Art. 2.° — La suma de ($ 8.537,40 m|n.) ocho mil quinientos treinta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al crédito de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.160. — 2.970. — Expte. 17.480-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que la citada repartición lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	$ m|n.
Sociedad Científica Argentina y Hospital Muñiz—	
Licitación privada N.° 2000.	
Provisión artefactos eléctricos, adjudicada en la siguiente forma: Juan B. Scapusio y Cía., renglones 1, 5 y 6, por	1.605.50

$ m|n.

AEG. Cía. Argentina de Electricidad, S. A., renglones 2 y 3, por . . . . 158.—

Cárcel de Contraventores y Museo Nacional de Historia Natural—

Licitación privada N.° 2089.
Provisión tejido de alambre, a la firma Estrabon y Cía. . . 198.—

Escuela Normal de Maestras (Corrientes)—

Licitación privada N.° 2114.
Provisión armaduras de hierro, a la firma Luis A. Questa . . . . 630.—

Cuartel Guardia de Seguridad y Cárcel de Contraventores

Licitación privada N.° 2161.
Provisión hierros a la firma Desecours y Cabaud, por . . 372.40

Art. 2.° — La suma de ($ 2.963,90 m|n.) dos mil novecientos sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 421, 90 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7, Presupuesto vigente.

$ 112,50 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 9, Presupuesto vigente.

$ 36.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 63, Presupuesto vigente.

$ 630.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.

$ 1.566 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 51, Presupuesto vigente.

$ 197,50 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 59, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.159. — 2971. — Expte. 17.481-A-1933. — Visto el resultado obtenido en la adjunta licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos artículos para tapizado, destinados a la construcción de un tabique en el despacho ministerial del Ministerio de Agricultura;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata, con el destino aludido, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Licitación Privada N.° 2176—

$ m|n.

Nordiska Companiet, S. A. renglón 1, por . . . . 240.—
Los Gobelinos, renglones 2 y 3, por 450.25

Art. 2.° — La suma de ($ 690 25 m|n.) seiscientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.161. — 2972. — Expte. 17.482-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las Secciones Plantel y Equipo y Almacenes de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

$ m|n.

Plantel y Equipo—

Licitación Privada N.° 2072.
Provisión baldes, palas, etc., adjudicada en la siguiente forma: Sturla Hnos., renglones 1 y 3, por . . . . 410.—
Francisco Francioni y Cía., renglón 2, por . . . . 350.—

Almacenes—

Licitación Privada N.° 2108.
Provisión oxígeno, a la firma "La Oxígena", S. A., por . . 400.—
Licitación Privada N.° 2110.
Provisión carburo, a la firma Estrabou y Cía., por 79.60
Licitación Privada N.° 2127.
Provisión arena fina, a la firma Compañía Arenera del Vizcaino: Precios unitarios por radio:

Radio N.° 1 . . . . $ 4.30 m|n
" " 2 . . . . " 4.70 "
" " 3 . . . . " 5.00 "
" " 4 . . . . " 5.30 "
" " 5 . . . . " 5.50 "
" " 6 . . . . " 5.80 "
" " 7 . . . . " 6.00 "
" " 8 . . . . " 6.50 "
" " 9 . . . . " 6.50 "

Art. 2.° — La suma de ($ 1.239,60 m|n.) un mil doscientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma: $ 760.— moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 5, Presupuesto vigente;
$ 479,60 moneda nacional, al crédito de la cuenta "Depósitos Materiales - Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.163. — 2973. — Expte. 17.483-C-1933. — Visto los adjuntos proyecto y presupuesto de $ 25.891,74 moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la transformación, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria, del Pabellón "Alberdi" de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de 6 de marzo ppdo., se ha previsto la ejecución de dichas obras; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

11..-1wsdecretoArquitectura sh sbsssees

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de veinticinco mil ochocientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 25.891,74 m|n.), relativos a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración y de acuerdo con las disposiciones vigentes, lleve a cabo los mismos, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Contraventores

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.156. — 2974. — Expte. 17.484-C-1933. — Visto los planos y presupuesto de $ 15.893,02 moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para el cambio de ubicación de los locutorios y la ejecución de diversas modificaciones en el Pabellón número 3 de la Cárcel de Contraventores;

Teniendo en cuenta que los trabajos proyectados se consideran de imprescindible necesidad llevarlos a cabo cuanto antes y que aun cuando se encuentra totalmente comprometido el crédito previsto en el ejercicio que fenece para la realización de obras en dicho establecimiento, conviene aprobar con anticipación la documentación adjunta a fin de que aquéllos puedan iniciarse de inmediato en cuanto entre en vigor la Ley de Presupuesto del año próximo, la que asigna una partida para la obra de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de quince mil ochocientos noventa y tres pesos con dos centavos m|nacional ($ 15.893,02 m|n.) relativos a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por administración, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los mismos una vez que entre en vigencia la Ley 11.281, con imputación a la partida que ella prevé para obras en la Cárcel de Contraventores.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Contraventores para el año próximo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.158. — 2975. — Expte. 17.485-C-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos proyecto y presupuesto, valor este último de $ 21.191,25 moneda nacional, relativo a la transformación en Sala de Observaciones de Alienados, de los patios celulares de la Enfermería de la Cárcel de Contraventores;

Teniendo en cuenta:

Que el crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año con destino a las obras de la citada Cárcel, se halla totalmente comprometido;

Que para las mismas se ha asignado una partida especial en la Ley de Presupuesto para el año próximo, por lo que puede autorizarse la ejecución de los trabajos de que se trata una vez que esté en vigor la citada Ley número 11.821; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto, importe este último de veintiún mil ciento noventa y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 21.191,25 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa una vez que esté en vigor la Ley 11.821, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la partida que "para las obras de la Cárcel de Contraventores" asigne la Ley citada en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Medicina y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.157. — 2976. — Expte. 17.487-F-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto, importe de pesos 2.461,38 moneda nacional, relativo a la demolición de la cubierta de zinc liso del Pabellón de Fisiología y su reconstrucción con hierro galvanizado ondulado, arreglo de la correspondiente al Pabellón de Terapéutica, substituyendo las chapas deterioradas, recorrido de las cañerías de desagües pluviales, etc., de la Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter impostergable y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de dos mil cuatrocientos sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.461,38 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 984,55 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 1.353,76 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 123,07 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.162. — 2977. — Expte. 17.506-C-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto, importe de $ 6.903 88 moneda nacional, relativo a obras de barnizado de la carpintería de madera exterior del Palacio del Congreso;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter urgente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de seis mil novecientos tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 6.903,88 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 4.750,11 m|n., al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 2.153,77 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Superior de Bellas Artes.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1933.

31.165. — 2978. — Expte. 17.509-L-1933. — Visto el adjunto presupuesto de $ 3.233,63 moneda nacional, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la renovación de las cañerías externas de provisión de agua corriente a varios pabellones del Lazareto Cuarentenario de Animales y a la Escuela Superior de Bellas Artes, por hallarse las actuales en deficientes condiciones debido a su avanzado grado de oxidación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil doscientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos m|nacional, ($ 3.233,63 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933, ...	1.051.57
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, ...	2.182.06

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Construcción casilla para guardabarrera, calle Las Heras (Tucumán). — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.218. — 2979. — Expte. 17.268-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final y el nuevo plano, en substitución del que fuera aprobado por el decreto de fecha 13 de agosto de 1928, de acuerdo al cual se ha llevado a cabo la construcción de una casilla para guardabarreras, en la calle Las Heras, (Tucumán);

Resultando que entre el presupuesto aprobado de $ 4.099.08 moneda nacional y la liquidación final de $ 1.722,90 moneda nacional, existe un menor gasto de $ 2.366,10 moneda nacional que, según manifiesta la citada Administración, proviene de que la casilla proyectada fué substituída por otra de distinto tipo;

Y atento lo informado al respecto por Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo plano en reemplazo del que lo fué por el citado decreto de 13 de agosto de 1928, así como también la liquidación final, importe de ($ 1.722,90 m|n.) un mil setecientos veintidós pesos con noventa centavos moneda nacional, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Est. Arenal. — Construcción casilla. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.219. — 2980. — Expte. 6801-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final referente a la construcción de una casilla para vivienda del personal de tráfico en la estación Arenal, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra autorizada por decreto de mayo 5 de 1931;

Resultando que entre el presupuesto aprobado, que es de $ 4.445,02 moneda nacional y la liquidación final de pesos 4.582,46, existe un gasto mayor de pesos 137,44 moneda nacional y que, según manifiesta la citada Administración, proviene de variaciones en el costo de la mano de obra y materiales y gastos indirectos;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.582,46 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Almacenes Laguna Paiva. — Instalaciones contra incendio. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.221. — 2981. — Expte. 21.270-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final referente a las instalaciones contra incendio efectuadas en la playa de almacenes de Laguna Paiva, trabajos realizados en virtud de la autorización conferida por decreto de 12 de septiembre de 1931;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de catorce mil trece pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 14.013,16 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las instalaciones de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Construcción cercado. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.220. — 2982. — Expte. 2486-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación la liquidación final, relativa a la construcción de un cercado de alambre tejido en el parque para depósito de cajones de locomotoras, en los Talleres de Tafí Viejo, trabajos que fueron realizados de acuerdo a la autorización conferida por decreto de 15 de febrero de 1932;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos m|nacional ($ 457,96 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Construcción ramal empalme San Vicente al pueblo del mismo nombre. — Anulando planos y aprobando nueva documentación. — Su habilitación al servicio público.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.215. — 2983. — Expte. 7570-F-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación los planos definitivos C-1001-G-2 G.1577|G. 2, G. 1574|G. y A.211|G.3, diagrama de señales número S. O. 1241|G. la memoria descriptiva correspondiente y la liquidación final de $ 880.644,77 moneda nacional, documentos demostrativos de la planimetría y perfil longitudinal, estaciones, pasos a nivel, puentes, alcantarillas y demás obras complementarias de la construcción del ramal de empalme San Vicente al pueblo del mismo nombre, y que ha llevado a cabo en virtud de la concesión acordada por la Ley número 11.354;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y lo establecido en la parte final del artículo 9 de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase los planos aprobados por decreto de septiembre 5 de 1927 y apruébase la documentación a que se ha hecho referencia presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativa a la construcción del ramal de empalme San Vicente al pueblo del mismo nombre, estableciéndose que el importe de pesos 880.644,77 moneda nacional a que asciende la liquidación final, deberá imputarse a Cuenta Capital $ 871.251,66 moneda nacional; a la de Renovación $ 3.835,04 y a Cuenta Conservación $ 5.557,87 moneda nacional.

Art. 2.° — Declárase habilitado al servicio público definitivo el ramal de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Ramal Vergara a Lezama — Habilitando al servicio público definitivo y aprobando liquidación final

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.214. — 2984. — Expte. 15.875-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a las obras de construcción del ramal de Vergara a Lezama, cuya concesión fué acordada por decreto de 31 de diciembre de 1929 y que ha llevado a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por el de fecha 14 de abril de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta lo establecido en la parte final del artículo 9 de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.862.944,58 m|n.), presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativa a las obras de que se trata, cuyo importe se imputará a la Cuenta Capital.

Art. 2.° — Declárase habilitado al servicio público definitivo el ramal de que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

M. O. P. Biblioteca y Talleres. — Licitación privada materiales para impresión ejemplares "Comunicaciones de hidrometría" — Se adjudica.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.266. — 2993. — Expte. 11.324-N-1933. — Visto que las propuestas presentadas a la licitación privada número 949 realizada por la Oficina de Biblioteca y Talleres en virtud de la autorización de Octubre 6 ppdo., a fin de adquirir materiales para la impresión de 200 ejemplares de "Comunicaciones de Hidrometría" con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos, resulta ventajoso y económico adjudicar su provisión, en los renglones en que hay competencia de precios, en la forma que aconseja aquélla Oficina y en cuanto al número 16 al cual no se presentó propuesta, autorizar una nueva licitación; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los importes que se detallan:

	$ m|n.
Curt Berger y Cía. — Renglones 1 y 2.	276.76
A. Grimaldi S. A. — Renglones 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15 y 17.	109.40
Rossi y Lavarello. — Renglones 4, 5, 11, 12 y 14.	38.80

Art. 2.° — El gasto total de cuatrocientos veinticuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 424,96 m|n), se imputará al Anexo L, inciso 3.°, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, a la Oficina de Biblioteca y Talleres para que licite privadamente las 15 chapas de cinc de que trata el renglón N.° 16.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de Biblioteca y Talleres a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

M. O. P. Biblioteca y Talleres. — Licitación privada diversos materiales — Se adjudica.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.265. — 2994. — Expte. 11.334-B-1933. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 948 realizada por la Oficina de Biblioteca y Talleres en virtud de la autorización de fecha 9 de Octubre próximo pasado, para adquirir diversos materiales para la confección de planillas y reposición de otros, empleados en la impresión de formularios, con destino a la Dirección General de Arquitectura, resulta conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por aquella oficina; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los importes que se detallan:

	$ m|n.
Jacobo Peuser Ltda. — Renglón 1.	588.—
The Ault y Wiborg Arg. C°. — Renglones 2, 3, 8 y 9. . . .	533.05
Curt Berger y Cía. — Renglones 4, 5, 6 y 7.	260.40

Art. 2.° — El gasto total de un mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.381,45 m|n.), se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo — Construcción cercado de alambre — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.280. — 2995. — Expte. 2.368-F-932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final, relativa a la construcción de un cercado de alambre tejido para resguardo de materiales y elementos de servicios de la sección Chisperos, en los Talleres de Tafí Viejo, obra autorizada por decreto de 15 de Febrero de 1932;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de quinientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 545,33 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a la obra de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. El Cimarrón — Instalación semáforo — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.278. — 2996. — Expte. 17.851-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativa a la instalación de un semáforo en su estación Km. 113 (hoy El Cimarrón), de la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá, trabajos que se ejecutaron en el año 1928; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 557,68 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Reconstrucción Puente sobre Río Ledesma — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.273. — 2997. — Expte. 17.853-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo a los cuales llevó a cabo en los años 1926 y 1927, la reparación del 4.° y 5.° tramo del puente sobre el Río Ledesma;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de noventa y un mil trescientos ochenta y dos pesos con noventa y dos centavos ($ 91.382,92 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Km. 1216|901 C. 15 — Construcción desvío — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.270. — 2998. — Expte. 17.854-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo a los cuales se llevó a cabo en el año 1926, la construcción de un desvío en el Km. 1216|901 C. 15, para las locomotoras que, debido a las fuertes pendientes, deben auxiliar a los trenes pesados en el tramo comprendido entre dicha progresiva y Ledesma;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, con la salvedad de que el apartado Ramapo existente, para usarse como indicador de posición de cambio, deberá dar las indicaciones que rigen al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad indicada precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, la liquidación final importe de ($ 3.120,40 m|n.), tres mil ciento veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — F. C. C. N. Arg. — Construcción desvío — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.275. — 2999. — Expte. 17.855-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo a los cuales se llevó a cabo en el año 1928, la construcción de un desvío en el Km. 629|165.30 C. 24 del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, con la salvedad de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado deberá proveer de indicadores de posición a los cambios sobre vía principal y de detentores a ambos extremos del desvío,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad indicada precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, la liquidación final importe de ($ 7.566,49 m|n.), siete mil quinientos sesenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo — Construcción galpón — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.274. — 3000. — Expte 17.856-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales se llevó a cabo en el año 1927, la construcción de un galpón para reserva de materiales, en los Talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuatro mil ciento noventa y tres pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 4.193,09 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo — Construcción galpón — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.276. — 3001. — Expte. 17.858-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón para la reparación de ténders en los Talleres de Tafí Viejo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 353.138 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación del mismo, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Finca Elisa — Construcción desvío particular — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.279. — 3002. — Expte. 17.859-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se llevado a cabo, en la estación Finca Elisa, la construcción de un desvío, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Compañía Azucarera Tucumana;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que oportunamente ha quedado establecida la forma de financiar, por parte de la citada Administración, la construcción de desvíos como el de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción del desvío de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario y con sujeción además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
b) La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compatir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Chepes — Mejoramiento servicio de agua — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.271. — 3003. — Expte. 17.860-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final planos y memorias descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo los trabajos de captación de las vertientes de Los Noques y La Calera, a fin de mejorar el servicio de agua de la estación Chepes, trabajos que se han realizado durante el período comprendido entre Febrero de 1929 y Febrero de 1931, sin haberse solicitado la autorización previa correspondiente;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 157.295,36 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referente a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. San Cristóbal — Construcción tinglado, etc. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.277. — 3004. — Expte. 17.861-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación un croquis, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales se llevó a cabo en el año 1927, la construcción de un tinglado e instalaciones para almacenes en la estación San Cristóbal del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de quinientos sesenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 567,14 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Construcción alcantarillas — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.281. — 3005. — Expte. 17.862-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos 38.661 y 3.350, éste último como plano tipo, las memorias descriptivas y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales y por razones de urgencia, ha iniciado la construcción de alcantarillas de 10 mts. de luz con tramos de rieles en los Kms. 1349|397.60 C. 25, 1351|415. 20 C. 25, 1352|315.90 C. 25, 1358|176.30 C.

25 y 1358|713.60 C. 25 del Ferrocarril Central Norte Argentino (línea a Formosa);

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ($ m|n. 15.096,30), quince mil noventa y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, planos y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de las alcantarillas de que se trata, debiendo a la terminación de las obras elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Casa Blanca — Ampliación vías — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.272. — 3006. — Expte. 17.864-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales se llevó a cabo en el curso de los años 1928 y 1929, la ampliación de vías en la estación Casa Blanca del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de doce mil quinientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 12.521,40 m|n) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Líneas al Tigre, y a Tucumán, dando nombre a diversos paradas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.282. — 3007. — Expte. 16.948-F-1933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la designación de nombres a las paradas del Ferrocarril Central Argentino ubicadas en los Kms. 19|966 del ramal Retiro-Tigre y 12|049 y 22|367 de la línea principal a Tucumán;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que las personas cuyos nombres propone la Junta para la nomenclatura de estaciones, se han hecho merecedoras de que su memoria sea perpetuada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con los nombres de "Cnel. Martiniano Chilavert", "Acassuso" y "Dr. Luis María Drago" a las paradas ubicadas en los Kms. 19|966, 12|049 y 22|367 de las líneas a que se deja hecha referencia del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Disponiendo liquidación facturas por flete importe de $ 737,71 m|n. a favor de la Emp. F. C. C. Arg. transporte materiales con destino instalación aguas corriente en Piedra Blanca (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.222. — 3008. — Expte. 10.481-I-921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, reclama el pago de la suma de $ 737,71 m|n., proveniente de la orden de transporte número 1247 que corre a fs. 58 emanada de la Dirección General de Irrigación por el transporte de materiales con destino a la instalación del servicio de aguas corrientes en la localidad de Piedra Blanca (Catamarca) obras que se ejecutarán en carácter de subsidio, de cuyo importe el Gobierno de la expresada Provincia ha reconocido el pago de la suma de $ 570,94 m|n. y en tal sentido está recabando de la Legislatura la correspondiente autorización a los fines de su reintegración; y

Teniendo en cuenta que si bien el importe referido corresponde ser abonado por el expresado Gobierno conforme al compromiso contraído por el mismo, debe no obstante ser cancelada la deuda por el Gobierno Nacional, desde que el transporte se ha realizado en virtud de órdenes emanadas de una Repartición nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 11.671,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a liquidar la factura de fletes acompañada y extienda la correspondiente orden de pago por la suma de $ 737,71 m|n., setecientos treinta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional, con imputación al artículo 12 de la Ley 11.671.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, reitérese el pedido de reintegro al Gobierno de la Provincia de Catamarca y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando invertir pesos 500.— m|n., para trabajos de aforos en el río Mojotoro (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.213. — 3009. — Expte. 17.272-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para invertir en trabajos de aforos en el río Mojotoro (Salta), durante los últimos meses del corriente año la suma de $ 500.— moneda nacional que se conceptúa indispensable para la preparación del proyecto relacionado con la creación de un embalse lateral en el lugar denominado Cabeza de Buey, cuyo proyecto definitivo será considerado durante el próximo año 1934, después de los estudios que en ese sentido deberán realizarse para los que se contará en el presupuesto respectivo con una partida de $ 25.000.— moneda nacional;

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos tienden a facilitar datos y comprobaciones de suma utilidad e importancia para los estudios de embalse planeado en la mencionada localidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que, conforme lo solicita, proceda a llevar a cabo los trabajos de que se trata, pudiendo invertir en los mismos, hasta la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el detalle de fojas 2, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 2, presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada, adquisición explosivos de la firma Bromberg y Cía. S. A. C., con destino a obras Embalse y Usina Hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.210. — 3010. — Expte. 17.516-I-933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1462, que ha realizado para adquirir explosivo con destino a las obras de Embalse y Usina Hidroeléctrica de Río Tercero (Códoba), cuyo presupuesto general fué aprobado por la Comisión Reguladora de Gastos, bajo el número 287, el 22 de Febrero del año en curso;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión a la firma y por los precios aconsejados por la Repartición licitante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique a la firma "Bromberg y Cía. S. A. C.", la provisión de dos mil kilogramos de explosivo detonita, marca "El Poderoso", con el destino expresado, por la cantidad total de tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (pesos 3.654.— m|n.) moneda nacional, que será imputada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del presupuesto nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación adquisición, palas punta corazón, de la firma Guanziroli y Cía., con destino Obras Embalse y Usina Hidroeléctrica, Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.211. — 3011. — Expte. 17.887-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada N.° 1492, que ha realizado para adquirir una partida de palas punta corazón, con destino a las obras de embalse y Usina Hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba), cuyo presupuesto fué aprobado por la Comisión Reguladora de Gastos, bajo el N.° 287, el 22 de Febrero del año en curso;

Teniendo en cuenta que en el acto de remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma y por el precio aconsejados por la Repartición licitante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende a la firma Guanziroli y Cía., la provisión, con el destino expresado, de doscientas palas de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del presupuesto nacional actual.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando adquirir con destino a las obras de defensa en Santiago del Estero, 2.100 litros de nafta de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.212. — 3012. — Expte. 17.890-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la Ciudad de Santiago del Estero, 2.100 litros de nafta con destino a las obras de defensa que allí se realizan;

Teniendo en cuenta la conveniencia del precio cotizado ($ 0.205 m|n., el litro), así como lo establece por el decreto en acuerdo de ministros, de fecha 6 de Mayo de 1926, sobre provisión de petróleo y sus derivados a las reparticiones nacionales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en Santiago del Estero, y con el destino expresado, dos mil cien litros de nafta, por la cantidad total de cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos ($ 430.50 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41 del presupuesto nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato de locación con el señor Humberto Ruiz (S. del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.247. — 3013. — Expte. 12.242-A-927. — Visto el adjunto contrato de locación, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Humberto Ruiz, propietario de la finca sita en la calle Tucumán 233, de la Ciudad de Santiago del Estero, por el cual este último cede en arrendamiento por el término de un año, y con opción a uno más, dicho inmueble, mediante el alquiler mensual de $ 250.— m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado porel señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato de locación celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Humberto Ruiz, por el cual este último cede en arrendamiento, por el término de un año y con opción a uno más, a contar desde el 27 de Agosto del año en curso, la finca de su propiedad, sita en la calle Tucumán N.° 233, de la Ciudad de Santiago del Estero, con destino a la VIII. Zona de la Dirección General de Arquitectura, mediante el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), y en las demás condiciones estipuladas en el citado documento.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente, y la correlativa del año próximo.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Convenio de medianería con el señor Frank R. Durán.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

31.252. — 3014. — Expte. 15.257-B-933. — Visto el adjunto convenio de medianería realizado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Frank R. Durán, propietario de la finca sita en la calle Perú 624|40, lindera por el lado Este con el edificio fiscal, Méjico 560|66, ocupado por la Biblioteca Nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de medianería de que se ha hecho referencia, por el cual el Gobierno Nacional cede al señor Frank R. Durán, el derecho

de medianería sobre los perímetros del muro separativo señalados con las letras F—G—H—I—I'—F'—F y R—K—L—M—N—N'—P—Q—R—, respectivamente, debiendo abonar por dicha obtención, la suma de ciento setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 178.20 m|n.), cantidad que se depositará en la Tesorería General de la Nación, dentro del término estipulado en el adjunto convenio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, repóngase el sellado de ley, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a liquidar facturas por adquisición de materiales, con destino a distintas obras.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.249. — 3015. — Exptes. 18.010 y 18.012-A-1933. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz). — Licitación N.° 34 BB. — Provisión hierros perfilados, a las siguientes firmas:

Juan y José Drysdale y Cía., renglones 1a. y 1b., por $ 78.86 moneda nacional.

S. A. Hardcastle, renglones 2.°, 4.°, 5 y 8, por $ 151.16 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 3a., b y c, por $ 75.69 moneda nacional.

A. Montalbán, renglón 7, por $ 113.15 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglón 9, por $ 274.50 moneda nacional.

Comisaría de Allen (Río Negro). — Licitación N.° 47 BB. — Provisión cemento portland, a las firmas:

Cantarelli Hnos., renglón 1, por pesos 147.— moneda nacional.

A. Montalbán, renglón 2, por $ 230.— moneda nacional.

Licitación N.° 48 BB, provisión maderas pino tea, a la firma D. Mayer y Cía., por $ 314.05 moneda nacional.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). — Licitación N.° 79. — Provisión ladrillos de cal, a la firma Domingo Deleiotto, por $ 2.775.— moneda nacional.

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires). — Licitación N.° 6.233. — Provisión metal desplegado, a la firma Truscón Steel Company, por $ 394.80 moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos). — Licitación N.° 6.478. — Provisión arena lavada, a la firma Antolín Fernández, por $ 750.— moneda nacional.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Licitación N.° 6.514. — Provisión caños F. F. V., a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por $ 216.60 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Rosario. — Licitación N.° 6.226. — Provisión cemento portland, a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por $ 4.340.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 9.860.81 m|n.) nueve mil ochocientos sesenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 691.05 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933.

$ 2.775.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 23, Presupuesto 1933.

$ 693.36 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 24, Presupuesto 1933.

$ 4.340.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4, Presupuesto 1933.

$ 216.60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 34a., Presupuesto 1933.

$ 750.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 55, Presupuesto 1933.

$ 394.80 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 33, Presupuesto 1933.

Art. 3.° — Previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a liquidar facturas por adquisición de materiales, con destino a distintas obras.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.248. — 3016. — Expte. 18.013-A-933 y agregado. — Vistos estos expedientes, en los que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

Caja de Conversión. — Licitación privada N.° 921. — Siemens Schuckert S. A., $ 190.— moneda nacional.

Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 921. — The Anglo Argentine General Electric, $ 217.90 moneda nacional.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, $ 164.22 moneda nacional.

L. M. Ericsson S. A., $ 108.— moneda nacional.

Edificios Dependientes de la Conducción Marcos Paz. — Licitación privada N.° 1.038. — S. A. Canteras "El Sauce", $ 139.18 moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz. — Licitación privada N.° 1.038. — S. A. Canteras "El Sauce", $ 139.18 moneda nacional.

Loma Negra, S. A., $ 118.— moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 338.18 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 257.18 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 21, Presupuesto vigente.

$ 490.12 moneda nacional, Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 29, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago, con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a liquidar facturas por adquisición de materiales, con destino a distintas obras.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.251. — 3017. — Expte. 18.014-A-933 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

Expediente 18.014-A-1933. — Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz. — Licitación N.° 917. — L. M. Ericsson, S. A., $ 137.60 moneda nacional.

Escuela Normal de Las Flores. — Licitación N.° 917. — The Anglo Argentine General Electric, $ 245.67 moneda nacional.

Expediente 18.016-A-933. — Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17. — Licitación N.° 1098. — Luis Spinetto y Cía. Ltda., $ 352.— moneda nacional.

Colegio Nacional de Mendoza. — Licitación N.° 1098. — H. W. Roberts y Cía., $ 200.— moneda nacional.

Expediente 18.017-A-933. — Departamento Central de Policía. — Decia y Cía., $ 291.— moneda nacional.

Escuela Normal de Lincoln. — Licitación N.° 1040. — Moretti, Tomatis y Cía., $ 325.— moneda nacional.

Expediente 18.037-A-933. — Aduana de la Capital. — Banco de la Nación. — Licitación N.° 1036. — Descours y Cabaud, $ 295.65 moneda nacional.

Escuela Normal de Las Flores. — Licitación N.° 1036. — Descours y Cabaud, $ 1.101.76 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto de dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 2.948.21 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 245.67 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 29|1933.

$ 137.50 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 21|1933.

$ 200.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 41|1933.

$ 352.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 18|1933.

$ 291.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 30|1933.

$ 325.— moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 6|1933.

$ 295.65 moneda nacional, al Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933.

$ 1.101.76 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 29|1933.

Art. 3.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las facturas y a extender la correspondiente orden de pago, con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.336. — 3018. — Expte. 18.072-A-933. — Visto el resultado obtenido en la adjunta licitación privada, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir vidrios, destinados a las obras de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Escuela Normal N.° 1 y Edificio Fiscal, Paraguay N.° 2.285, que se encuentra actualmente en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los vidrios de que se trata, con el destino aludido, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Licitación privada N.° 2.119. — Pinard, M. Noseda y Cía.; renglones 1 y 2, por $ 21.73 moneda nacional.

Guanziroli y Cía.; renglones 3 al 11, por $ 66.90 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 88.63 m|n.) ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 21.73 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 66.90 moneda nacional, Anexo I, inciso 8, ítem 6, partida 1, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a liquidar factura por adquisición de materiales para distintas obras.

31.253. — 3019. — Expte. 18.015-A-933 y agregados. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Contabilidad, eleva las documentaciones y facturas correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto por decreto N.° 21.830, de fecha 16 de Mayo ppdo., para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que dichas licitaciones se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos que las reglamentaciones vigentes exigen para tales actos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder a licitar y adjudicar la provisión de materiales, en la forma que a continuación se detalla:

Expediente 18.015-A-1933. — Ministerio de Marina. — Servicio Hidrográfico. — Paraguay N.° 2143. — Licitación N.° 1177. — Collazo y Cía., por $ 117.50 moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental. — Licitación N.° 1177. — H. W. Roberts y Cía., por $ 450.34 moneda nacional.

Expediente 18.018-A-1933. — Licitación N.° 1069. — Departamento Central de Policía. — Thyssen Lametal, por pesos 246.73 m|n.

Instituto Experimental del Cáncer. — Thyssen Lametal, por $ 148.26 m|n.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Thyssen Lametal, por $ 350.95 moneda nacional.

Colegio Nacional de Mendoza. — Descours y Cabaud, por $ 552.26 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de mil ochocientos sesenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 1.866.04 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 117.50 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 598.60 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16, Presupuesto vigente.

$ 246.73 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6, Presupuesto vigente.

$ 350.95 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 21, Presupuesto vigente.

$ 552.26 moneda nacional, al Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 41a, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Vuelva a la Dirección General de Contabilidad, para que proceda a la liquidación de las adjuntas facturas y a extender la correspondiente orden de pago, con la imputación arriba indicada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.337. — 3020. — Expte. 18.145-C-933. — Visto el adjunto presupuesto de $ 297.15 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la renovación de los conductores y accesorios de la instalación de pararrayos en el edificio del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de doscientos noventa y siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 297.15 m/n.), relativo a los obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933, $ 133.35 moneda nacional.
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, $ 163.80 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de FF. CC. — Tarifa para tráfico de vino entre San Juan y Buenos Aires. — Denegando pedido del F. C. Pacífico y FF. CC. del Estado.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.353. — 3021. — Expte. 18.366-F-933. — *Visto que la Dirección General* de Ferrocarriles, ante la presentación de las empresas del Ferrocarril de Buenos *Aires al Pacífico y Ferrocarriles del Estado*, gestionando la primera la aprobación de la tarifa N.° 179, para tráfico *de vino entre San Juan* y *Buenos Aires*, caducada el 30 de Junio último, y la observación que a la misma fórmula la segunda, *eleva ambas para su resolución* a la Superioridad, concordantemente con las finalidades del decreto de fecha 11 *de Julio último*, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la Repartición *mencionada, procede* la instancia a que recurre ante los inconvenientes que presentaría en la práctica la aprobación de tarifas sin firmeza en cuanto al plazo de aplicación;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se adelanta a interponer su reclamo frente al petitorio de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Que por el decreto citado se encomendó a la Dirección General de Ferrocarriles la preparación de un proyecto de reglamentación sobre tarifas de competencia, anticipándolo al de carácter general que sobre la misma materia se halla a estudio, dentro de los términos que oportunamente hiciera conocer a las empresas de jurisdicción nacional, por circular N.° 15, de fecha 13 de Junio último;

Que, aparte de tal circunstancia, media para el caso planteado en estas actuaciones la muy especial de que dicha Repartición ha destacado un funcionario a las Provincias de Cuyo, para recoger toda información necesaria relativa a la industria del vino, a efecto de poder, oportunamente, informar con la amplitud que requiere la importancia del problema, frente al movimiento de opinión habido;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de aprobación de la tarifa 179, propuesta por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico y el de la C. F. 16 A, de los Ferrocarriles del Estado, cuya publicación y vigencia solicita esta última Repartición, para el caso de que la primera fuera aprobada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación vagones. — Liquidación final.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.332. — 3022. — Expte. 18.021-F-933. — Visto que la Administración de los *Ferrocarriles del Estado*, en virtud de la autorización acordada en fecha 10 de Julio último por la D. G. de Ferrocarriles *ha procedido a radiar* los vagones Nos. 6141, 11.039, 4306, 3459, 4369 y 4362, por cuyo motivo eleva la liquidación final, *proponiendo imputar los importes* respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 6.250.— moneda nacional. *Renovación Débito*, $ 6.153.04 moneda nacional y Explotación Débito $ 33.80 moneda nacional;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final a que se ha hecho referencia, *presentada por la Administración de los* Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la *Direc. Gral. de Ferrocarriles*, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación coches. — Liquidación final

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.334. — 3023. — Expte. 18.022-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización de fecha 30 de Junio último, acordada por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a radiar del cuadro de material rodante los coches comedor N.° 855 y mixto N.° 543, y presenta para su aprobación la liquidación final, proponiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 25.000 moneda nacional; Renovación Débito $ 21.870.— moneda nacional y Explotación Débito $ 50.— moneda nacional;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de que se ha hecho referencia presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Radiación coche. — Liquidación final

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.333. — 3024. — Expte. 18.023-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de la autorización de fecha 30 de Junio último, acordada por la Dirección General de Ferrocarriles, ha procedido a radiar del cuadro de material rodante el coche de primera N.° 195, y presenta para su aprobación la liquidación final proponiendo imputar los importes respectivos en la siguiente forma: Capital Crédito $ 10.227.27 moneda nacional; Renovación Débito $ 8.597.27 moneda nacional y Explotación Débito pesos $ 25.— moneda nacional;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de que se ha *hecho referencia*, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y *vuelva a la* Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

***FF. CC. del Estado. — Estación* Presidencia Roque Sáenz Peña. — Instalación tanque. — Liquidación final.**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.335. — 3025. — Expte. 18.024-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente relativos a la instalación de un tanque de 200 mts³. de capacidad y otras obras complementarias en la estación Presidencia Roque Sáenz Peña, las cuales se han ejecutado en el curso de los años 1928 a 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de treinta y cinco mil setecientos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 35.700.— m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración formulado por la firma P. Page y Cía. a lo resuelto con fecha 27 de Abril ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.
31.269. — 3026. — Expte. 5639-C-933. — Visto el pedido de reconsideración que formula la firma P. Page y Cía., a lo resuelto con fecha 27 de Abril ppdo., no haciendo lugar a su solicitud de permiso para almacenar nafta en los tanques metálicos de que es concesionaria la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A.", en la zona habilitada para depósito de combustible líquido del costado Este, 2.ª Sección del Dock Sud;

Visto, asimismo, la nueva gestión que formula dicha firma para que le sea reservada una fracción de dos hectáreas de terreno en la zona de servicio de la futura dársena de inflamables del Puerto de la Capital,

CONSIDERANDO:

Que las razones en que funda el recurrente su pedido de reconsideración, no aportan argumentos ni hechos nuevos que permitan rever dicho pronunciamiento, el cual, por lo demás, no acusa errores de hecho ni vicios de nulidad;

Que sobre la reserva de terreno en la zona que se solicita dentro de la futura dársena de inflamables, su consideración resulta prematura y debe ser diferida para su debida oportunidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto con fecha 27 de Abril ppdo., no haciendo lugar a lo solicitado por don Powhatan Page, en su carácter de Administrador de la Compañía P. Page y Cía., para almacenar nafta en los tanques metálicos de que es concesionaria la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A.", en la 2.ª Sección del Dock Sud.

Art. 2.° — Postérguese hasta su debida *oportunidad, el pedido que dicha* firma formula para que se le reserve una superficie de dos hectáreas de terreno *en la futura dársena de inflamables* del Puerto de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la *Dirección General de Navegación* y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación convenio de venta al Estado de una parcela — Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.258. — 3027. — Expte. 14.070-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando su aprobación, el convenio que corre agregado a fojas 5 y 6 del presente expediente, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, Ingeniero don Santiago E. Fitz Simón y doña Laura Malbrán, viuda de Carmona, por el cual ésta cede en venta al Estado una extensión de tierra de su propiedad, que será cubierta por las aguas del citado río, a contenerse oportunamente;

CONSIDERANDO:

Que si bien los fondos necesarios para el pago de esas tierras, han sido previstos en el presupuesto nacional para el año entrante, corresponde aprobar anticipadamente el contrato que se eleva, en razón de que su artículo 4.°, determina que el mismo quedará sin efecto si tal aprobación no se produjese dentro de los tres meses a contar desde el día de su celebración; plazo que expira dentro de breve término;

Que habiéndose iniciado juicio de expropiación de la aludida parcela, procede disponer lo pertinente a fin de que sea paralizado hasta tanto se dé cumplimiento al aludido convenio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia, por el cual doña Laura Malbrán, viuda de Carmona, cede en venta al Estado, por la cantidad de setenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 78.000.— m|n.), las parcelas de su propiedad, que con los números 43 y 47, figuran en los planos oficiales de la Dirección General de Irrigación y que en total miden 519 hectáreas, 16 áreas y 69.42 centiáreas; siendo entendido que la respectiva orden de pago se librará una vez que se disponga de los fondos al efecto previsto en el presupuesto nacional para el año próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que proceda en orden a lo indicado en el segundo considerando del presente decreto; tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación convenio venta al Estado de una parcela. — Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.
31.256. — 3027-bis. — Expte. 15.347-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando su aprobación, el convenio que corre agregado a fojas 4 y 5 del presente expediente, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, Ingeniero don Santiago E. Fitz Simón, y don Juan Gómez, por el cual éste cede en venta al Estado una extensión de tierra, de su propiedad, que será cubierta por las aguas del citado río, a contenerse oportunamente;

CONSIDERANDO:

Que si bien los fondos necesarios para el pago de esas tierras, *han sido* previstos en el presupuesto nacional para el

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1933

1. — La escritura correcta y razonada, bella y práctica. Primera parte. Baldomero Noguerol Villanueva. Madrid, 1932.
2. — Gramática española. 4.ª edición. Gramática castella. 3.ª edición. Baldomero Noguerol Villanueva.
3. — Muestrario caligráfico para letra inglesa y cursiva verticales. Baldomero Noguerol Villanueva.
4. — Muestrario caligráfico para aprender la letra redondilla vertical. Baldomero Noguerol Villanueva.
5. — La vida azarosa y romántica de Carlos María Bustamante. Victoriano Salado Alvarez. Espasa-Calpe. Madrid, 1933.
6. — María "La Famosa" .Comedia en tres actos y en prosa. Antonio Quintero Ramírez y Manuel Desco Sanz. Madrid, 1933.
7. — Santa Rusia. Jacinto Benavente. Madrid, 1933.
8. — La moral del divorcio. Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
9. — La duquesa gitana. Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
10. — El ama. Zarzuela en tres actos. Letra de L. F. Ardavín. Música de J. Guerrero.
11. — Almanaque con fotografía de los miembros de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América. J. A. y E. de Marval.
12. — Diagrama indicativo del manejo de las llaves de los filtros de agua. Lockwood y Cía.
13. — Traducción del argumento de la película "Si yo volviera a vivir". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. (Turn back the Clock).
14. — Traducción del argumento de la película "Marido y Cía" (Another Language). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
15. — Sistema de propaganda basado en rifas de lotes de terreno. José Federico García.
16. — Modelo de persiana. Julio Villalobos.
17. — Sistema de publicidad económico "Lluvia de oro". Raúl M. Eckell.
18. — Affiche organización técnica de protección al motor del automóvil. Armando Amigó.
19. — Juego de baratijas didácticas. Eduardo Redaelli.
20. — Nuevo tipo de veteado artístico para jabones. Droguería de la Estrella Ltda.
21. — Nuevo sistema de propaganda "Numismático". Hermann Webenau.
22. — El diagnóstico precoz del sexo en la especie humana o sea el diagnóstico durante la vida intrauterina del sexo del niño. Alfredo P. Giangiobbe.
23. — Método de enseñanza del Instituto Electro Radio Televisión. Enrique Marín Michellón.
24. — Curso de análisis matemático. Luis Martín. Mimeograf.
25. — Traducción del argumento de la película "De Broadway a Hollywood". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
26. — En el país del pentagrama. Comedia musical. Ramón Arús. Mecanog.
27. — Dos alegorías del 32° Congreso Eucarístico Internacional. José A. Panizza y Alejandro de la Riva. Fotografías.
28. — Para diarreas estivales Ultracarbón Merck. Tabletas y granulado. Merck Química Argentina S. A. Fotografía.
29. — Folleto ilustrativo de cortinas metálicas y puertas enrollables. Chiaraviglio Hnos.
30. — Traducción del argumento de la película "Belleza a la venta" (Beauty for sale). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
31. — Nuevo método de propaganda para cigarrillos, chocolatines, etc. Emilio Iribarne. Mecanog.
32. — Israel triunfante. Nicolás Maximovich. Mecanog.
33. — Paria. Letra para el tango de José Amigo. Héctor S. Minotti Vasconcellos. Manuscrito.
34. — Cuaderno conteniendo cinco letras para música. Vicente Cervera Miralles. Manuscrito.
35. — Affiche. Todo para niños. Whitheway. Laidlaw y Co. Ltd. (Casa Tow).
36. — Miss Capriccio. Opereta en tres actos. Alcide Gavatelli y Guido Didone. Mecanog.
37. — Gráfico de la riqueza nacional. Mapa de geografía economía argentina. Alberto José Velázquez.
38. — Traducción del argumento de la película "No se lo diga a mamá" (Stage Mother). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Mecanog.
39. — Soldgeld - Warengeld. (Moneda de sueldo y moneda de comercio). Walter Bergner. Buenos Aires, 1933.
40. — Siete sistemas de propaganda "Esculne" (Juegos de acertación). Boletos de viajar. Entradas cines. Mismos productos u otros. Sociedades en general y cantidad doble. Benjamín Esculne. Mecanog.
41. — Informaciones para el agente de publicidad. Unión Telefónica. Buenos Aires.
42. — Sud América y su destino político. Ettore Viola. Traducción del Italiano por Domingo Melfi. Sgo. de Chile, 1933.
43. — Nuevo diccionario completo Hebreo-Español. León Winocur. Buenos Aires, 1933.
44. — La escuela de los hombres. (Historia de la Marina de Guerra Argentina). Alejandro Corbalán. Mecanog.
45. — Justicia. Poema dramático. Mario Generoso Russomando. Mecanog.
46. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Madrid.
47. — La moza que yo quería. Zarzuela en dos actos. José de Lucio. Madrid, 1933.
48. — El ama. Comedia lírico-dramática en tres actos. Luis Fernández Ardavín. Madrid, 1933.
49. — ¡Cómo están las mujeres! Humorada cómico-lírica. Francisco G. Loygorri. Madrid, 1933.
50. — Lo que fué de la Dolores. Comedia dramática. José M. Acevedo. Madrid, 1933.
51. — Teresa de Jesús. (Estampas carmelitas). Eduardo Marquina. Madrid, 1933.
52. — Las de Villadiego. Pasatiempo en dos actos. F. Alonso.
53. — Fotografías de Necochea y Tandil. Vda. de Ciao e Hijo.
54. — Medias indesprendibles. Joaquín Pibernat y Franklin Orive. Mecanog.
55. — Dirección y control foto-eléctrico del tráfico. Jorge Pasquini López. Mecanografía y dibujos.
56. — Plan para una institución filantrópica y de beneficencia. Ignacio S. Bluguerman. Mecanog.
57. — Optima-clave. G. E. Henckell. Mecanog.
58. — Dos fotografías de afiches de propaganda sobre bebidas alcohólicas. Toribio Massera.
59. — Anuario Kidd. Fechas de audiencias. Cayetano T. Guerra.
60. — Acuarela galaica. Sketch cómico en cinco cuadros. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
61. — Tú me pides que te quiera. Poesía. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
62. — Mi nene mimoso. Poesía. Ofelia Loretta Dartes.
63. — Estuches de propaganda "Luminar". José Alberti. Mecanog.
64. — Sonatina. Poesías. José Luis Artusi. Mecanog.
65. — Seudónimo "Keme Dice". Aníbal L. Altieri. Mecanog.
66. — Separador y enfriador de grasas. Rodolfo B. Simeone. Plano.
67. — El edilio de la reina egipcia. Adolfo P. Vaiani. Mecanog.
68. — Derecho civil. (Curso de procurador adaptado al plan de la Facultad de Derecho de Buenos Aires). Institución Moreno. Sección V a Sección XVIII. 14 folletos. Mimeograf.
69. — Curso sobre ventas. N. D. Lafuerza. Mimeograf.
70. — Sistema intensificador de venta de tabacos. Francisco Cecilio Ortega. Manuscrito.
71. — La Causa. Diario de la tarde. Ed. prop. Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 1933.
72. — Ensayos y recuerdos. Ricardo Hogg. Buenos Aires, 1933.
73. — El Adalid. Periódico. Ed. prop. Parroquia. Federación, 1933.
74. — Energía. Revista mensual. Ed. prop. Hernando Cortés Barrera. Mendoza, 1933.
75. — El Argentino. Diario. Ed. prop. Ariolas Montana. Gualeguaychú, 1933.
76. — No se lo diga a mamá. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
77. — Cena a las ocho. Fox trot. Onofre Moner. Manuscrito.
78. — Lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Libro del maestro. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
79. — Ejercicios de aplicación de lecciones metódicas de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Cuadernillo del alumno. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
80. — Chilenita querendona. Zamba chilena. Música de Román González. Letra de Carlos O. Mir. Manuscrito.
81. — Muchachas... ¡cuidado! Ranchera cómica. Letra de José Fernández. Música de Roberto y Miguel Angel Puccio y Avelino Casao. Manuscrito.
82. — Novela. Tango. Emilio Sánchez. Manuscrito.
83. — Desilusión. Vals. Jaime C. Olivera. Mecanog.
84. — La ley de moratoria hipotecaria. (N.° 11.741). Formación - Comentario. Inconstitucionalidad. Oscar E. Carbone. Buenos Aires, 1933.
85. — Hojas otoñales. Fantasías y romances breves. Ema Peyredieu. Buenos Aires, 1933.
86. — Guía y revista del Jardín Zoológico de Buenos Aires. A. F. Mangano y F. A. Oesterheld. (Editorial Oesman). Mecanog.
87. — Viejo bandoneón. Tango sentimental. Letra de Marcelino Fernández. Música de Zacarías Stein. Manuscrito.
88. — No te quejés. Tango. Letra de Julio A. Cantuarias. Música de Juan A. Cantuarias. Manuscrito.
89. — Panete campesino. Baile Bretón. Cátulo Castillo. Manuscrito.
90. — Tesorito. Rumba. Letra y música de Isidro Benítez. Manuscrito.
91. — El Telégrafo. Periódico. Ed. prop. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1933.
92. — Revista de Administración y Jurisprudencia. Ed. prop. Higinio Arbó y Julio César Bidondo. Buenos Aires, 1933.

DIA 29 DE NOVIEMBRE

93. — Vago. (Vagoneta). Tango canción. Alberto Gambino y José de Prisco. Manuscrito.
94. — Ruégale a tu Virgencita. Tango canción. Letra de Ernesto di Paola. Música de Antonino Riso. Manuscrito.
95. — Fuente espiritual. Sonetos. (Selección del autor). José Pascual. Buenos Aires, 1933.
96. — El crisol del matrimonio. Comedia en cuatro actos. Alejandro Cané. Mecanografía.
97. — ¡Divino tesoro!... Vals canción. Emilio Sánchez. Manuscrito.
98. — Mi rosa cubana. Rumba. Salomón Nisguritzer. Manuscrito.
99. — Los proverbios morales del rabí Don Santo de Carrión. Avelina M. Ibáñez. Buenos Aires, 1933.
100. — Cosas mínimas. Poemas. Italo Tulio Carella. Manuscrito.
101. — Collar de clavos de herradura. Celestino Fernández. Fotog.
102. — Ley de Quiebras. (Ley N.° 11.719, de Septiembre 27 de 1933). Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
103. — Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
104. — Misa bohemia. Vals romántico criollo. Guillermo Cesari. Manuscrito.
105. — Tú eres para mí. Vals. Armando Baliotti. Manuscrito.
106. — Die Gestaltlosen. Novela. Elisabeth Schlosser. Buenos Aires, 1933.

DIA 30 DE NOVIEMBRE

107. — La Voz de Montevideo. Periódico. Año I. Número 1. Noviembre 27 de 1933. Ed. prop. Roberto Massone. Buenos Aires, 1933.
108. — Fórmulas y cálculos hechos para el tornero mecánico. R. Bonilla. Buenos Aires, 1933.
109. — La Criba. Periódico en árabe. Año I. Número 1. Ed. prop. Ahmed Dukmak. Buenos Aires, 1933.
110. — El Puerto. Periódico. Año XIV. N.° 654. Septiembre 16 de 1933. Ed. prop. Mario Teobaldelli. Ing. White, 1933.
111. — Metalurgia dentaria. (Oro). Horacio Luis Viviani. Mecanografía.
112. — El balneario. Fox trot. Eduardo Buccini. Manuscrito.
113. — Cielito chopi. Arreglo de Amparo Ubeda. Manuscrito.
114. — Sueño de Hawaii. (Canción hawaiana). Connie Zirilli. Manuscrito.
115. — Connie. Fox. Connie Zirilli. Manuscrito.
116. — ¿Me quieres o no? Vals. Connie Zirilli. Manuscrito.
117. — Piki Paki. Fox trot. Connie Zirilli. Manuscrito.
118. — La boda nocturna. Argumento cinematográfico. Emma Schüle de Leonhard. Mecanog.
119. — Guía profesional y comercial. Año 1933. 4.° trimestre. Ed. prop. Ramón Oreste Barros. Buenos Aires, 1933.
120. — El puñal del mazorquero. Un romance de amor durante la tiranía de Rosas. Versión cinematográfica de Abraham Krasuk. Mecanog.
121. — Memorias de Matilde Vélaz Palacios. Buenos Aires, 1933.

e-5 diciembre v-16 diciembre

año entrante, corresponde aprobar anticipadamente el contrato que se eleva, en razón de que su artículo 4.°, determina que el mismo quedará sin efecto si tal aprobación no se produjese dentro de los tres meses, a contar desde el día de su celebración;

Que habiéndose iniciado juicio de expropiación de la aludida parcela, procede disponer lo pertinente a fin de que sea paralizado, hasta tanto se dé cumplimiento al convenio aludido;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia, por el cual don Juan Gómez, cede en venta al Estado, por la cantidad total de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.— m|n.) moneda nacional, veintisiete hectáreas, que le corresponden dentro de la parcela N.° 7, que figura a nombre de "Juan Gómez y sucesión Filoromo Zeballos", en los planos oficiales de la ya nombrada Repartición, con una extensión total de 40 hectáreas, 66 áreas y 74.77 centiáreas; siendo entendido que la respectiva orden de pago, se librará una vez que se disponga de los fondos al efecto previstos en el presupuesto nacional, para el año próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que proceda en orden a lo indicado en el segundo considerando del presente decreto; tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando convenio de venta al Estado, de una parcela en la *Provincia de Córdoba*.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.255. — 3028. — Expte. 15.792-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando su aprobación, el convenio que corre agregado a fojas 4 y 5, del presente expediente, celebrado ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, entre el señor Director de las Obras de Embalse de Río Tercero, Ingeniero don Santiago E. Fitz Simón, y don Anselmo Domínguez, por el cual éste cede en venta al Estado, una extensión de tierra de su propiedad, que será cubierta por las aguas del citado río, a contenerse oportunamente;

CONSIDERANDO:

Que si bien los fondos necesarios para el pago de esas tierras, han sido previstos en el presupuesto nacional para el año entrante corresponde aprobar anticipadamente el contrato que se eleva, en razón de que su artículo 4.°, determina que el mismo quedará sin efecto si la aprobación no se produjese dentro de los tres meses, a contar desde el día de su celebración;

Que habiéndose iniciado juicio de expropiación de la indicada parcela, procede disponer lo pertinente a fin de que sea paralizado hasta tanto se dé cumplimiento al convenio aludido;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia, por el cual don Anselmo Domínguez, cede en venta al Estado, por la cantidad de ochocientos treinta pesos ($ 830.— m|n.) moneda nacional; la parcela de su propiedad, que con el número 41, figura en los planos oficiales de la Dirección General de Irrigación, y que en total mide cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y 99.17 centiáreas; siendo entendido que la respectiva orden de pago, se librará una vez que se disponga de los fondos al efecto previstos en el presupuesto nacional para el año próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que proceda en orden a lo indicado en el segundo considerando del presente decreto, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Plan inversión de pesos 15.303.— para estudios de campaña y *trabajos de gabinete inherente* proyectos obras para proveer agua a Bañado de Ovanta y Alijilán (Catamarca).

Bueno sAires, Noviembre 16 de 1933.

31.264. — 3029. — Exp. 16.044-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, como consecuencia de la inspección previa ordenada por decreto número 23.820, de 22 de Junio del año en curso, ha preparado y eleva solicitando su aprobación el adjunto plan de inversión de la cantidad de $ 15.303.— m|n., para llevar a cabo los estudios de campaña y trabajos de gabinete inherentes a los proyectos de obras para proveer d agua a las poblaciones de Recreo, Bañado de Ovanta y Alijilán, al Sud de la Provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta:

Que el referido plan, detallado de fojas 1 a 4 inclusive, no admite observación alguna; por lo que procede aprobarlo;

Que si bien la indicada cantidad, se ha calculado para la totalidad de los estudios a realizarse, sólo procede que se invierta la suma que proporcionalmente corresponda a los que se efectúan en lo que resta del corriente año; y atento la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, a fojas 11,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto plan de inversión de ($ 15.303.— m|n.) quince mil trescientos tres pesos moneda nacional, para la realización de los estudios a que se ha hecho referencia y autorízase a la *Dirección General de* Irrigación para que dé comienzo a los mismos, invirtiendo la cantidad que corresponda a los que se alcancen a realizar hasta fin del corriente año, de la que dará cuenta oportunamente y que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2; partida 8 del Presupuesto Nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando convenio, venta al Estado de una parcela. — Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.254. — 3030. — Exp. 16.128-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando su aprobación, el convenio que corre agregado a fojas 5 y 6 del presente expediente, celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, Ingeniero don Santiago E. Fitz Simón y doña Mercedes Torres de Luján, por el cual ésta cede en venta al Estado una extensión de tierra de su propiedad, que será cubierta por las aguas del citado río, a contenerse oportunamente,

CONSIDERANDO:

Que si bien los fondos necesarios para el pago de esas tierras han sido previstos en el Presupuesto Nacional, para el año entrante, corresponde aprobar anticipadamente el contrato que se eleva, en razón de que su artículo 4.° determina queel mismo quedará sin efecto si tal aprobación no se produjese dentro de los tres meses a contar desde el día de su celebración; plazo que expira dentro de breve término;

Que habiéndose iniciado juicio de expropiación de la aludida parcela, procede disponer lo pertinente a fin de que sea paralizado hasta tanto se dé cumplimiento al aludido convenio;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia, por el cual doña Mercedes Torres de Luján, cede en venta al Estado, por la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500.— m|n.) la parcela de su propiedad que con el número 38, figura en los planos oficiales de la Dirección General de Irrigación y que en total mide 26 has. 12 a y 08,95 ca.; siendo entendido que la respectiva orden de pago se librará una vez que se disponga de los fondos al efecto, previstos en el Presupuesto Nacional, para el año próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que proceda en orden a lo indicado en el segundo considerando del presente decreto; tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación convenio de venta al Estado de una parcela en la *Provincia de Córdoba*.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.257. — 3031. — Exp. 16.204-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando su aprobación, el convenio que corre agregado a fojas 4 y 5 del presente expediente, celebrado ad-referéndum del P. E., entre el señor Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, Ingeniero don Santiago E. Fitz Simón y don Miguel T. Vargas, en representación de la Sucesión Ramón Vargas, por el cual éste cede al Estado, en venta, una extensión de tierra de propiedad de dicha sucesión, que será cubierta por las aguas del embalse antes citado,

CONSIDERANDO:

Que si bien los fondos necesarios para el pago de esas tierras, han sido previstos en el Presupuesto Nacional, para el año entrante, corresponde aprobar anticipadamente el contrato que se eleva, en razón de que su artículo 4.°, determina que el mismo quedará sin efecto si tal aprobación no se produjese dentro de los tres meses a contar desde el día de su celebración;

Que habiéndose iniciado juicio de expropiación de la indicada parcela, procede disponer lo pertinente, a fin de que sea paralizado hasta tanto se dé cumplimietno al convenio aludido;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia, por el cual don Miguel T. Vargas, representando a la sucesión Ramón Vargas, cede en venta al Estado, por la cantidad de dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.), la parcela número 24 consignada en los planos oficiales de la Dirección General de Irrigación y que en total mide diez y siete hectáreas, sesenta y cuatro áreas y quince centiáreas con ochenta y tres decímetros cuadrados; siendo entendido que la respectiva orden de pago se librará una vez que se disponga de los fondos al efecto, previstos en el Presupuesto Nacional, para el año próximo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que proceda en orden a lo indicado en el segundo considerando del presente decreto; tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando convenio por el que el señor Sebastián Garganelli vende al Estado la parcela 50, Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.263. — 3032. — Exp. 16.389-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y por intermedio del Director de las Obras de Embalse Dique Tercero, ha celebrado con el señor Sebastián Garganelli, por su parte y en representación también de la señora Josefa Garganelli, viuda de Porta, por el cual ceden al Estado 80 hectáreas, 93 áreas y 71.46 centiáreas, que constituyen la parcela número 50, situado en la pedanía Cañada de Alvarez, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, por la suma total de pesos 6.300.— m|n.,

CONSIDERANDO:

Que si bien por el artículo 3 del referido convenio, se determina que el pago se efectuará con fondos del Presupuesto para el año entrante, no obstante ello es conveniente aprobar dicho contrato a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 4, que establece que el mismo "quedará sin efecto en todas sus partes, si su aprobación no se produjese por el Poder Ejecutivo dentro de los tres meses a contar del día de la fecha";

Por ello y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Dirección General de Irrigación con el señor Sebastián Garganelli, por su parte y en representación de la señora Josefa Garganelli, viuda de Porta, por el cual éstos ceden al Estado los terrenos a que se ha hecho referencia, por la suma total de (pesos 6.300.— m|n.) seis mil trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Suspéndese el juicio de expropiación iniciado contra los firmantes del presente convenio ante el Juzgado Federal de Bell-Ville, hasta tanto se dé cumplimiento al mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

O. Sanitarias. — Asilo Huérfanos "San José" de San Nicolás. — Se le exonera para cuota por servicios sanitarios.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.267. — 3037. — Exp. 16.331-O-1933. — Visto que la Superiora del Asilo de Huérfanos "San José", situado en la calle Garibaldi 431, de la Ciudad de San Nicolás, solicita, por intermedio de la Municipalidad local, la exención del pago de la cuota por servicio de capital y se le permita abonar los servicios sanitarios de agua corriente y cloacas con el 50 por ciento de descuento,

CONSIDERANDO:

Que al informar al respecto la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que el presente pedido está contemplado por el artículo 8 de las tarifas vigentes y habiéndose llanado los requisitos exigidos por el mismo, aconseja acceder a lo solicitado, y

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Asilo de Huérfanos "San José", de la Ciudad de San Nicolás, del pago de las cuotas por servicio de capital y autorízase a la misma abonar los servicios de agua corriente y cloacas con un descuento total del 50 por ciento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a las Obras Sanitarias, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) - Expediente N.° 103.397 1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. —

Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. —

La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, en forma de rectángulo, de 6.000 m. en dirección Este Oeste, por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 1.416,67 m. al Norte de un punto que se encuentra 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para que prosiga la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. — Firmado: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinte minutos. — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, E Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 3.333,33 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.416,67 metros al Norte de un punto situado a 7.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 10 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. —

Fdo.: Tomás Ezcurra, Director General — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933 — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1971, folio 65 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vaddell El Escribano de Minas.

e 2 dicbre. N.° 4133 v-14 dicbre.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. Expediente N.° 103282-1933.

Agosto 29 de 1933. — Señor Director General de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Federico Hettman, casado, ingeniero, mayor de edad, norteamericano, domiciliado en la calle Rivadavia 5894, de esta Capital Federal, ante el señor Director General se presenta solicitando permiso de cateo para minerales de primera categoría, en terrenos no cercados, edificados ni cultivados, de una superficie de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de los Andes, que se deberán ubicar en la forma siguiente: de una iglesia en ruinas, situada en el caserío abandonado de la antigua mina Incahuasi, en el lugar del mismo nombre al borde Sur el Salar de Hombre Muerto, dos mil metros hacia el Sur para obtener el punto de arranque. Desde éste se medirán 1000 metros hacia el Este, después 4000 metros hacia al Norte, 5000 metros hacia el Oeste, otros 4000 metros hacia el Sur y finalmente 1000 metros hacia el Este, cerrándose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Oeste-Este, por 4000 metros Norte-Sur y de una superficie de 2000 hectáreas que representan la área solicitada. Los terrenos en cuestión son de propiedad Fiscal y por las inclemencias del tiempo corresponde a los de temporada. Los elementos de trabajo que se emplearán en la explotación serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General de Minas. — Será justicia. — Fdo.: Federico Hettman. — Otro sí digo: Excluyo de esta petición el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Fdo.: Federico Hettman. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas seis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 1. 1933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 5894, tome nota Escribanía de Minas y paso al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago. Encargado de Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "La Providencia". Expediente C-5944-1906. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 21 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe de Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quienes corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Octubre 3 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de D. Federico Hettman, bajo el N.° 699, folio 166 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e24 nov. N.° 4078 v5 dic.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Edicto de mensura

De acuerdo con el Decreto del S. G. del 8-III-1933, se hace saber que el Agrimensor Martín L. J. Fennen efectuó la mensura de la legua "a", lote 20, Fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut, arrendada a don Martín Gonzalo (hoy su Sucesión) emplazándose por 15 días a contar de la última publicación de este edicto a los señores Artemisio Casarosa (lote 11) y Traverso Hnos. (lote 16) o a los que resulten ser los actuales propietarios colindantes para que presten o no su conformidad con la mensura practicada bajo apercibimiento de darlos por conformes. — Buenos Aires, Agosto .. de 1933. — G. A. Eppens, Jefe Asesoría Técnica y Geodesia, Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura.

e5 dic. N.° 4.203 v7 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de La L. N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 4 de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	35 1/4	34 1/32
Francia	12,38	11,98
Bélgica	3,49	3,33 1/2
España	5,94	5,78
Italia	9,20	8,88
Suiza	2,50	2,41 3/4
Estados Unidos .	133,50	136,80
Alemania	2,03 1/4	1,96 1/2
Holanda	1,20 9/16	1,16 1/2

AVISOS DIVERSOS

Remate de automóviles, camiones y ómnibus

Sin comisión

El día 5 de Diciembre de 1933, de 9 a 12 horas, se procederá a rematar en la Dirección General de Arsenales de Guerra, calle Pozos 1765, los siguientes vehículos que ya no son aptos para seguir prestando servicios en el Ejército:

Automóviles doble phaeton: 3 Ford 2 Hudson, 3 Rugby, 1 Buick, 1 Chevrolet, 1 Studebacker y 1 Dodge.

Voiturettes: 1 Ford y 2 Rugby.
Sedan: 1 Buick.
Camiones: 1 F. W. D., 1 Winton 2 Ford, 1 Dodge y 1 Rugby.
Omnibus: 1 Ford.

Condiciones del remate:

Al contado, sin comisión, debiéndose efectuar la entrega de los vehículos, una vez aprobado el remate por la Dirección General de Administración del Ejército.

e17 nov. v5 dic.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 501, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e5 dic. N.° 4200 v22 dic.

FEDERACION AMERICANA VANGUARDIA TEOSOFICA

Central Unión Himalaya

Convocatoria a Asamblea Anual

Se convoca a los asociados en cumplimiento de los artículos 31 y 69 de los Estatutos a la Asamblea Anual que se realizará en su local social calle Arcos 1199 el Jueves 14 del corriente, a las 21 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea Anual anterior.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria Anual.

3.° — Balance General e Inventario. Su lectura y aprobación.

4.° — Integración de la C. A., eligiendo por tres años Tesorero y un vocal.

5.° — Designación de dos socios activos como Revisores de Cuentas por un año.

6.° — Autorización a la C. D. para que en oportunidad adquiera el terreno para futura ampliación de la Escuela. Artículo 3.°, inciso k).

7.° — Designación de dos socios activos que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Secretario
e5 dic. N.° 4202 v5 dic.

CENTRO MONTAÑES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Estimado consocio:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, Victoria 4012, el día 10 del corriente, a las 15 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Discusión y aprobación de las siguientes reformas en los Estatutos:

Capítulo I. Art. 2.°, inciso "e".

Suprimir, donde dice: "como asimismo a todos los montañeses que lo soliciten".

Art. 2.°, inciso "f".

Agregar: "que residan en la República Argentina, y siempre que sean socios activos".

Capítulo II. Art. 5.°. Cambiarlo todo por:

"Los fondos sociales se distribuirán en la siguiente forma:

a) El 10 o|o de las utilidades líquidas será destinado exclusivamente para fondo de Socorro, de acuerdo a lo establecido en el inciso "c", del artículo 2.°, más los legados, donaciones y suscripciones que se reciban para dicho objeto".

"b) Otro 10 o|o de las utilidades líquidas pasará al fondo pro-becas que establece el inciso "f", del Art. 2.°, más los legados, donaciones y suscripciones que se reciban para dicho fondo".

"c) Se considerará fondos de la Asociación independiente de los de Socorro y Pro-becas, el 80 o|o restante de las utilidades líquidas, más las donaciones, legados y suscripciones que no sean hechas con fines determinados".

Art. 7.° Cambiar su texto por lo siguiente:

"Los fondos del Centro a que se refiere el artículo 5.° en sus incisos a, b y c, deberán ser depositados a su nombre en los Bancos que la J. D. designe en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, Cédulas Hipotecarias y títulos Nacionales o en bienes raíces que produzcan el interés corriente".

Capítulo III. Art. 8.°

Agregar "comprendido de ambos sexos".

Capítulo IV. Art. 17.

En lugar de lo que establece actualmente, dirá: "El socio que haya sido dado de baja por cualquier causa o por *propia voluntad, podrá reingresar si la* Comisión Directiva aprueba su nueva solicitud, pero no tendrá derecho al número de matrícula con que figuraba al dársele de baja".

Capítulo VIII. Art. 58. Cambiarlo por:

"Igualmente acordará el pago de becas, como cualquier otra erogación que corresponda".

Capítulo XV. Art. 71.

Agregar: "y dos suplentes".

Capítulo XVIII. Cambiarlo todo por:

Art. 86. Este fondo será sostenido con el 10 o|o de las utilidades líquidas, más los legados, donaciones y suscripciones hechas para dicho objeto.

Arts. 87, 88, 89, 90 y 91, *se suprimen.*

Art. 92. Las becas que da el Centro Montañés, son para investigaciones científicas y ampliación de estudios en todas las ciencias y artes.

Art. 93. Las becas serán adjudicadas por la Junta Directiva, previamente asesorada por el Jurado, a quien solicitará informe.

Art. 94. Cuando la beca sea solicitada para estudios superiores o investigaciones científicas, además del informe del Jurado, se solicitará la opinión por escrito de las siguientes autoridades: Rector de la Universidad de Buenos Aires, Agregado Cultural a la Embajada Española, Presidente de la Institución Cultural Española y un profesor eminente en la materia o especialidad a que se dedica el becado.

Art. 95. Para resolver sobre la adjudicación de cualquier beca deberá considerarla la Junta Directiva en sesión, a la que asistan las tres cuartas partes de sus miembros, previo informe del Jurado.

Art. 98. Agregar " y socio del Centro Montañés".

Capítulo XIX. Art. 107. Suprimirlo todo.

Art. adicional. Suprimir donde dice: "que considere conveniente en estos Estatutos".

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, si a la hora fijada, no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio, y después se declarará constituída la asamblea en segunda convocatoria.

Severo Caldevilla, presidente, Enrique Mazón, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales (Art. 23).

El acto no se suspenderá por mal *tiempo.*

e5 dicbre. N.° 4190 v7 dicbre.

CALERA AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Balcarce 278 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con *lo establecido por los* Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Proyecto de Construcción de la Fábrica de Cemento Portland en 'San Jacinto".

2.° Aumento de Capital.

3.° Modificación de Estatutos (Tít. II, Arts. 5.° y 6.°, Tít. IV, Art. 15, e inciso a) de las Disposiciones transitorias.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el *Presidente y el Síndico.*

Para tener derecho y voto a la Asamblea, deberán depositar los señores Ac*cionistas, según el artículo 28 de los* Estatutos, sus acciones ó certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre en la Caja de la Sociedad, a *lo menos tres días antes del fijado pa*ra la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1933

El Directorio

e5 dic. N.° *4196* v22 dic.

MORIXE HERMANOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día *27 de Diciembre de 1933, a las 16 ho*ras, en nuestro local social, Sarmiento número 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1933.

2.° — Distribución de beneficios.

3.° — Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento número 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Presidente.

e5 dicbre. N.° 4145 v27 dicbre.

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda.

Comercial Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los *señores Accionistas a la Asamblea Ge*neral Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección.

c) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

*d) Designación de dos Accionistas pa*ra que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

El Secretario-Tesorero

e5 dic. N.° 4189 v29 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea *General Ordinaria que se realizará el* 20 de Diciembre de 1933, a las 18 horas, en uno de los salones del edificio Tornquist (Bm. Mitre 559), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al ejercicio del corriente año.

3.° Elección de tres Consejeros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Carlos F. Lacey, Carlos R. Moy y Carlos Braun Menéndez.

4.° Elección de tres Consejeros suplentes por el término de un año, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Bartolomé Gutiérrez, Horacio F. Mignaquy y Mauricio Kenny.

5.° Elección del Síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor Miguel Pando (h.).

Carlos F. Lacey, Secretario Honorario.

Nota: Se recuerda el Art. 8.° de los Estatutos *en la parte que dice: "El* quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria estará constituído por la mitad más uno de los Clubs afiliados. No logrando este número en la primera convocatoria, la Asamblea quedará constituída una hora después con el número de Delegados que hayan concurrido, cualquiera sea este número".

e5 dic. N.° 4.205 v20 dic.

"LA MUNDIAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

1ra. Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que *tendrá lugar en la Sede Social de* la Avenida de Mayo N.° 749, primer piso, el día (27) veintisiete de diciembre corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del informe del Directorio comunicando la presentación de la Sociedad a los Tribunales en Convocación de Acreedores y motivos que aconsejaron dicha medida.

2.° Aprobar y ratificar dicha presentación, resuelta por el Directorio en su sesión del 30 de noviembre ppdo.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

*Al efecto los señores Accionistas de*berán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o bien presentar un certificado de depósito de un Banco de la *Capital Federal y obtener las respecti*vas boletas de asistencia, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

El Directorio

e5 dic. N.° 4206 v27 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

*De acuerdo a lo que establecen los es*tatutos en su artículo 8.°, se convoca a todos los feligreses ortodoxos anotados en el registro del Consejo, con seis me*ses de antigüedad, a una Asamblea Ge*neral Ordinaria, a celebrarse el día Domingo 24 de Diciembre de 1933, a las 15.30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — *Lectura y aprobación de la* Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° — Elección de nueve miembros para integrar *la Comisión Directiva, por* el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Abraham Mattar, Miguel Orfali, *Moisés José Azize, Elías Helou, José* Neme, Jorge Abraham Chaud, Asid Abud, Alberto Hisas, y Sarquís J. Sarquís.

3.° — Elección de un miembro para integrar la C. D. por el término de un año, a fin de completar el período del señor Camel Chapur, renunciante.

4.° — Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

5.° — Elección de un Síndico, y un Síndico suplente, por un año.

6.° — Designación de dos asambleístas para que en representación de los presentes autoricen el acta.

Mons. Miguel Jaluf, presidente. — Moisés José Azoze, secretario.

e5 dicbre. N.° 4140 v22 dicbre.

V. G. VIAU Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos Sociales, artículo N.° 22, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de diciembre próximo, a las 18 horas, en su local Social, calle Liniers 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto próximo pasado.

2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1933.

El Directorio

e5 dic. N.° 4210 v27 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus *nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin* de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.